

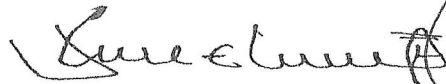
PROPOSICIÓN ADITIVA

PROYECTO DE LEY No. 102 DE 2025 CÁMARA- 083 DE 2025 SENADO

“Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026”.

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y ss. de la ley 5 de 1992 somete a consideración, la siguiente proposición aditiva de artículo nuevo, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Los recursos recaudados por concepto de peajes en vías de la red vial nacional no concesionada, serán invertidos por el Instituto Nacional de Vías en la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la vía objeto del peaje y, cuando esta cumpla con los estándares técnicos requeridos, los recursos remanentes resultantes podrán destinarse por este Instituto a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada en el departamento de origen de los recursos.

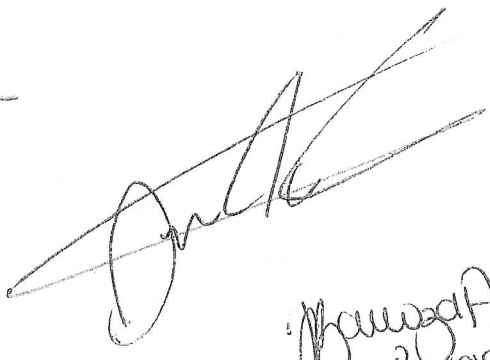


JOSE ELIECER SALAZAR LOPEZ

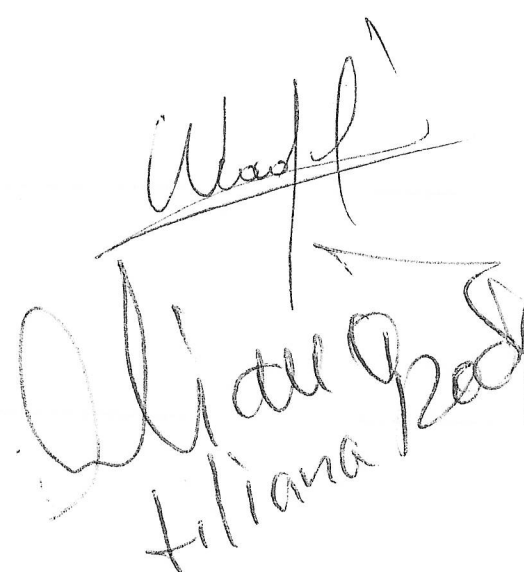
Representante a la Cámara




Wilmer Castellanos H.
Repres x Boyacá.
P. verde.



Walter A. Barrera




COMISIÓN CUARTA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido por: Damián Pardo
Fecha: 24/09/2025
Hora: 1:22pm

Milene Jarava Díaz

Gerardo Piedra

Guillermo Cuervo

J. Diógenes

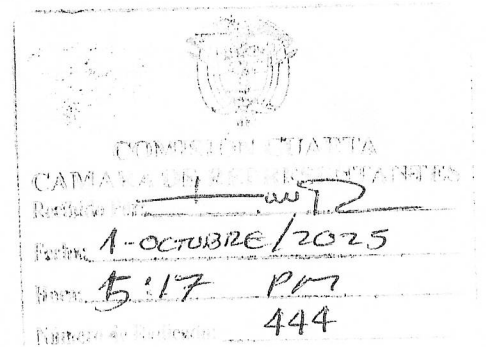
Jhon Fredy



PROPOSICIÓN

Modifíquense las secciones 0201 y 1301 del artículo 2 del Proyecto de Ley 083 de 2025 – Senado (102 de 2025 – Cámara) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026” las cuales quedarán así:

Cta Prog	SUBC SUBP	Concepto	Aporte Nacional	Recursos Propios	Total
SECCIÓN 0201					
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			1.296.611.000.000		1.296.611.000.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			121.314.601.013		121.314.601.013
0204		IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS POBLACIONES CON ENFOQUE DIFERENCIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	22.738.423.840		22.738.423.840
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	22.738.423.840		22.738.423.840
0210		MECANISMOS DE TRANSICIÓN HACIA LA PAZ A NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	84.648.428.373		84.648.428.373
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	84.648.428.373		84.648.428.373
0214		FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE ARTICULACIÓN ESTRATÉGICA, MODERNIZACIÓN, EFICIENCIA ADMINISTRATIVA, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DESDE EL SECTOR PRESIDENCIA	8.589.990.288		8.589.990.288
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	8.589.990.288		8.589.990.288
0299		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR PRESIDENCIA	5.337.758.512		5.337.758.512
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	5.337.758.512		5.337.758.512
TOTAL PRESUPUESTO DE SECCIÓN			1.417.925.601.013		1.417.925.601.013





Cta Prog	SUBC SUBP	Concepto	Aporte Nacional	Recursos Propios	Total
SECCIÓN 1301					
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO					
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			26.980.628.572.439		26.980.628.572.439
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			3.937.941.260.196		3.937.941.260.196
1301		POLÍTICA MACROECONÓMICA Y FISCAL	27.617.264.943		27.617.264.943
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	27.617.264.943		27.617.264.943
1302		GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	1.012.571.415.172		1.012.571.415.172
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1.012.571.415.172		1.012.571.415.172
1304		INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA FINANCIERA, SOLIDARIA Y DE RECURSOS PÚBLICOS	439.459.548		439.459.548
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	439.459.548		439.459.548
1305		FORTALECIMIENTO DEL RECAUDO Y TRIBUTACIÓN	210.162.699.940		210.162.699.940
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	210.162.699.940		210.162.699.940
1399		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR HACIENDA	11.563.711.346		11.563.711.346
	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	11.563.711.346		11.563.711.346
2404		INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FÉRREO	371.095.628.374		371.095.628.374
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	371.095.628.374		371.095.628.374
2408		PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS	2.304.491.080.873		2.304.491.080.873
	600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	2.304.491.080.873		2.304.491.080.873
TOTAL PRESUPUESTO DE SECCIÓN			30.918.569.832.635		30.918.569.832.635

DIÓGENES QUINTERO AMAYA
Representante a la Cámara
Catatumbo



Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

Proposiciones al Proyecto de Ley Ley 083 de 2025 – Senado (102 de 2025 – Cámara) - PGN

1 mensaje

Diogenes Quintero Amaya HR <diogenes.quintero@camara.gov.co>
Para: Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

1 de octubre de 2025, 5:17 p.m.

Buenas tardes:

Mediante la presente, remito a ustedes proposiciones para el Proyecto de Ley 083 de 2025 – Senado (102 de 2025 – Cámara) “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026” para la consideración de la Plenaria de la Cámara de Representantes.

Cordialmente:

DIÓGENES QUINTERO AMAYA
Representante a la Cámara
Catatumbo - Norte de Santander



Proposiciones presupuesto 2026 Segundo debate (Fondo Paz).pdf

625K

R.D. / 11/10/2025

Jhon Fredy Núñez

REPRESENTANTE A LA CÁMARA CITREP #5

Septiembre, 01 de octubre de 2025

Dra.
GLORIA LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA
Presidente
COMISIÓN CUARTA DE CÁMARA
CONGRESO DE LA REPUBLICA

PROPOSICIÓN

En mi calidad de Representante a la Cámara, me permito solicitar formalmente la inclusión de una adición presupuestal en el artículo 2 del Proyecto de Ley 102 de 2025 Cámara – 083 de 2025 Senado, “Por medio del cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital – Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026”.

La propuesta consiste en adicionar la suma de **CIEN MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000.000)** en la sección correspondiente al **Ministerio de Transporte**, literal C – Presupuesto de Inversión “Infraestructura Red Vial Regional”, con el objetivo específico de destinar dichos recursos al mejoramiento de la red terciaria del departamento del Caquetá.

Esta iniciativa responde a la urgente necesidad de fortalecer la conectividad rural y el desarrollo económico del departamento, en consonancia con las metas establecidas en el **Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026: Colombia Potencia Mundial de la Vida**.

De igual forma, propongo que estos recursos sean restados del Fondo Nacional de Regalías, sin alterar el balance fiscal del proyecto de ley.

Jhon Fredy Núñez

REPRESENTANTE A LA CÁMARA CITREP #5

Agradezco de antemano la atención prestada y quedo atento a una respuesta favorable a esta solicitud, la cual representa una necesidad sentida de las comunidades rurales del Caquetá.

Atentamente,

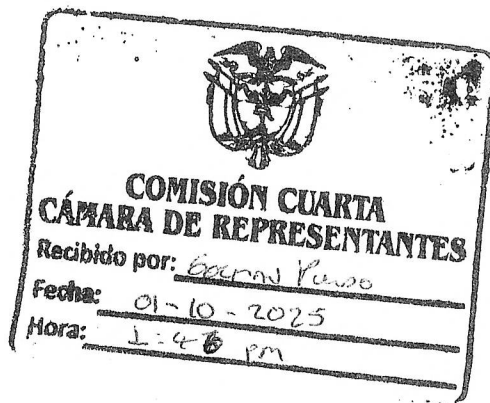


JHON-FREDY NUÑEZ RAMOS

C.C. No. 17.648.357 expedida en Florencia, Caquetá

Representante a la Cámara

CITREP 5 Caquetá - Huila



recibido
4/10/2025

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

AL PROYECTO DE LEY No 102 DE 2025 C - 083 DE 2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

Modifíquese el artículo 74 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así:

ARTÍCULO 74. En el evento en que la Nación tenga pendiente el giro de recursos de vigencias anteriores a una entidad territorial con cargo al Sistema General de Participaciones, por efecto de las medidas adoptadas en aplicación del Decreto Ley 28 de 2008 o por falta del registro oportuno de la Cuenta Maestra, la entidad del orden nacional ordenadora del gasto deberá reconocer y registrar presupuestalmente por la notificará a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional: la medida adoptada, informando la cuantía, la cual deberá ser registrada presupuestalmente por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, manteniendo los recursos en una cuenta separada y administrada por la mencionada Dirección. Los rendimientos generados serán girados a las entidades territoriales, manteniendo la misma destinación que le dio origen.

A

La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional actuará únicamente como administradora temporal, sin modificar su destinación específica y una vez superada la situación que dio lugar a la suspensión del giro. La entidad ordenadora del gasto deberá solicitar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional el giro efectivo de los recursos en un plazo no mayor a tres (3) meses, previa comunicación a la entidad territorial beneficiaria.

De los Honorables Congresistas,

(Signature)
 Wilmer Castellanos H.
 Repre x Boyacá


(Signature)
 SILVIO CARRASQUILLA

(Signature)
 ELIZABETH SALAZAR

(Signature)
 CHRISTIAN GARCES

(Signature)
 GERMAN RUIZ

(Signature)
 FERRER ESPINOSA



**COMISIÓN CUARTA
CÁMARA DE REPRESENTANTES**

Recibido por: GERMAN RUIZ

Fecha: 01-10-2025

Hora: 1:08 PM

JUSTIFICACIÓN

En los casos en que los recursos de las entidades territoriales sean retenidos en aplicación de lo dispuesto en el Decreto Ley 28 de 2008, como resultado de medidas correctivas derivadas del ejercicio de control y vigilancia, es necesario que dichos recursos se mantengan en cuentas separadas. Esto permite su individualización y asegura que las entidades territoriales conserven la posibilidad de ejercer vigilancia y control sobre sus dineros, ya que, en una cuenta conjunta del Tesoro Nacional, no sería posible identificar con claridad los montos ni los rendimientos asociados, lo que dificultaría la transparencia y la trazabilidad por parte de las Entidades Territoriales.

Adicionalmente, la presente proposición plantea que los rendimientos financieros generados durante el tiempo de retención sean girados a las entidades territoriales manteniendo la misma destinación, en tanto corresponden a utilidades derivadas de sus propios recursos. Con ello se pretende salvaguardar la naturaleza y propiedad de los dineros territoriales.

Rbj
4/10/2025

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese el Artículo 2 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara – 083 de 2025 Senado “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026”, el cual quedará así:

Artículo 2o. Presupuesto de gastos o ley de apropiaciones.

Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026.

Adiciónese al presupuesto de gastos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Artículo 2o, sección 3501) lo siguiente:

SECCIÓN 3501 - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	INCREMENTO
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$150.000.000.000
TOTAL A INCREMENTAR	\$150.000.000.000

Los cuales saldrán de la sección 1302 gestión de recursos públicos del rubro del presupuesto de inversión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

JUSTIFICACIÓN

Se solicita la anterior adición con base en los principios fundamentales del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” para el desarrollo empresarial y la dinamización de la competitividad económica del país en soporte de la economía popular y el programa de los Centros para la Reindustrialización “ZASCAS”. Este accionar, surge como una necesidad estratégica para Colombia de avanzar hacia un modelo de desarrollo económico más equitativo, productivo y sostenible. Estos programas tienen un impacto directo en la reactivación económica del país con enfoque territorial e inclusivo, permitiendo la generación de empleo local, el fortalecimiento de circuitos económicos regionales y la integración de poblaciones históricamente excluidas del sistema productivo convencional, al tratarse de iniciativas con un alto potencial transformador, que requieren una inversión acorde a su alcance e importancia.

Los programas de economía popular y los centros de reindustrialización - ZASCAS incluidos dentro de la política de reindustrialización que impulsa actualmente el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, materializan la visión de una economía para la vida, centrada en la justicia económica y la soberanía productiva. Estos programas promueven la reindustrialización desde abajo, fortaleciendo sectores como la agroindustria campesina, los sistemas productivos locales y las formas asociativas, cooperativas y comunitarias. En este sentido, incrementar los recursos destinados a estas estrategias es

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

AL PROYECTO DE LEY No 102 DE 2025 C - 083 DE 2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

COMISIÓN CUARTA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Recibido por: Esteban
Fecha: 11/10/25
Hora: 7:50 PM

Modifíquese el artículo 86 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así:


ARTÍCULO 86. REINTEGRO DE RECURSOS A LA UNIDAD DE CAJA DEL TESORO NACIONAL. Los recursos que hayan sido girados por el Tesoro Nacional, provenientes del Presupuesto General de la Nación y que se encuentren como excedentes de liquidez de las Entidades Estatales o en fondos, en fiducias, en encargos fiduciarios o en patrimonios autónomos o cualquier modalidad de negocio fiduciario, constituidos por dichas entidades, deberán ser reintegrados a la Unidad de Caja del Tesoro Nacional. Se exceptúa de esta disposición, aquellos excedentes que tengan un régimen especial o excepcional, los recursos de la seguridad social, de recursos parafiscales y recursos del Sistema General de Participaciones, del Sistema General de Regalías o de recursos que correspondan a las entidades territoriales o sus descentralizadas.

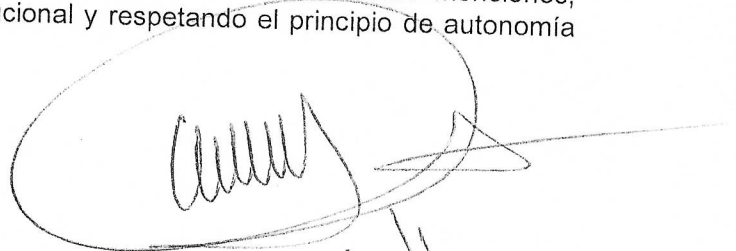
No obstante la anterior excepción, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional podrá administrar en forma delegada dichos recursos, conforme las facultades otorgadas a dicha Dirección General. Cuando la entidad estatal requiera liquidez para atender los pagos autorizados, en cumplimiento del objeto para el cual fueron girados inicialmente, el Tesoro Nacional procederá a disponer los recursos para que la Entidad pueda hacer el pago a beneficiario final sin que se requiera operación presupuestal alguna. La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional evaluará en cada caso la pertinencia de reconocer rendimientos financieros, conforme a la normatividad que les sea aplicable.

JUSTIFICACIÓN

La mención al Sistema General de Regalías en este artículo resulta improcedente, incluso como excepción, porque el Presupuesto General de la Nación (PGN) y el presupuesto bienal de regalías responden a principios presupuestales distintos e independientes. Incluir las en el articulado del PGN implica regular, aunque sea de manera referencial, recursos con regulación constitucional propia en los artículos 360 y 361 y normatividad específica en las leyes 1530 de 2012 y 2056 de 2020.

De igual forma, tampoco corresponde mencionar los recursos de las entidades territoriales o de sus descentralizadas, ya que ello desconoce la autonomía territorial garantizada en el artículo 287 de la Constitución. Aunque se exceptúen, su sola inclusión en el PGN abre la puerta a interpretaciones indebidas. Por ello, la proposición elimina estas menciones, asegurando coherencia con el orden constitucional y respetando el principio de autonomía territorial.


Karina Spinosa


Wilmer Castellanos

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

AL PROYECTO DE LEY 102 DE 2025 C - 083 DE 2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

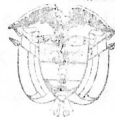
Modifíquese el artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", de la siguiente manera:

Modifíquese la sección 4001 del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO del artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado, adicionando la suma de **TRECE MIL MILLONES DE PESOS (\$ 13.000.000.000)** al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, con el fin de asignar recursos al MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA.

Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos del presupuesto asignado a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS y con ingresos provenientes de regalías y recursos de obras por impuestos.

Atentamente,


CHRISTIAN M. GARCÉS ALJURE
Representante a la Cámara
Valle del Cauca

	
COMISIÓN CUARTA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<i>José Salas</i>
Fecha:	<i>Oct - 01 - 2025</i>
Hora:	<i>05:15 pm</i>
Número de Radicado:	<i>442</i>

JUSTIFICACIÓN

El Distrito de Buenaventura, principal puerto marítimo de Colombia sobre el océano Pacífico, enfrenta graves deficiencias en sus sistemas de acueducto y alcantarillado, que afectan directamente la calidad de vida de sus habitantes y limitan el desarrollo económico y turístico de la región. A pesar de movilizar cerca del 45% del comercio exterior nacional, Buenaventura presenta indicadores críticos en cobertura de servicios públicos básicos, especialmente en zonas urbanas marginales y rurales dispersas.

Según el “Informe Nacional de Coberturas AAA 2023” de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, más del 60% de la población de Buenaventura no cuenta con servicio de agua potable continuo durante las 24 horas del día, y en algunas zonas rurales la cobertura es inferior al 50%. Esta situación genera impactos negativos en salud pública, productividad y bienestar, y contradice el mandato constitucional de garantizar condiciones dignas para todos los colombianos.

En abril de 2025, durante la Audiencia Pública por el Agua realizada en el Concejo Distrital, el Gobierno Nacional anunció una inversión inicial de \$600.000 millones de pesos para la primera etapa del proyecto de acueducto, con obras estructurales previstas para iniciar en 2026. Sin embargo, esta cifra no ha sido asignada en el Presupuesto General de la Nación para garantizar continuidad, cobertura y sostenibilidad del sistema.

La adición solicitada al presupuesto de inversión del Ministerio de Vivienda permitirá avanzar en proyectos complementarios de modernización, ampliación y optimización de redes de acueducto y alcantarillado. Estos recursos contribuirán a cerrar brechas históricas, mejorar la eficiencia operativa de los sistemas, y fortalecer la resiliencia urbana frente al cambio climático y los desafíos sanitarios.

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA


AL PROYECTO DE LEY 102 DE 2025 C - 083 DE 2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"


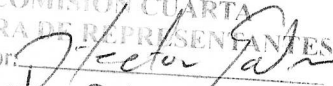
Modifíquese el artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", de la siguiente manera:

Modifíquese la sección 1501 del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL del artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado, adicionando la suma de UN BILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$ 1.547.000.000.000) al literal A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO, con el fin de asignar recursos al SECTOR DE DEFENSA.

Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos del presupuesto asignado a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

Atentamente,


CHRISTIAN M. GARCÉS ALJURE
Representante a la Cámara
Valle del Cauca


COMISIÓN CUARTA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: 
Fecha: OCT-01-2025
Hora: 05:15 p.m.
Número de Radicado: 443.

JUSTIFICACIÓN

El contexto fiscal colombiano para la vigencia 2026 exige decisiones presupuestales responsables pero estratégicas. En medio de un recorte general de \$10 billones al Presupuesto General de la Nación aprobado por el Congreso, el Ministerio de Defensa Nacional fue uno de los sectores más afectados, con una reducción de \$1,5 billones en su presupuesto de funcionamiento, quedando en \$64,9 billones. Esta disminución compromete la capacidad operativa de la Fuerza Pública en un momento en que el país enfrenta desafíos crecientes en seguridad territorial, crimen organizado, y protección de infraestructura crítica.

El ministro de Defensa, Pedro Sánchez Suárez, ha señalado ante la Comisión Segunda de la Cámara que “si queremos más seguridad, hay que invertir” y que el gasto en defensa debe entenderse como un catalizador del desarrollo económico y social. La seguridad incide directamente en sectores como el turismo, el agro, el comercio y la inversión extranjera.

La adición solicitada al presupuesto de funcionamiento permitirá cubrir necesidades urgentes en sostenimiento logístico, inteligencia, mando y control, modernización de equipos, y protección de personal operativo. Esta asignación también responde a los planes del Ministerio en prevención, investigación criminal y sostenimiento.

En conclusión, esta proposición busca restablecer la capacidad operativa del sector defensa en un contexto de alta exigencia institucional, garantizando recursos para proteger la seguridad nacional, fortalecer la Fuerza Pública y preservar el orden constitucional. La inversión en defensa no es un gasto discrecional, es una condición habilitante para el desarrollo, la estabilidad y la confianza en el Estado.



Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

RADICACION PROPOSICIONES PRESUPUESTO

1 mensaje

Christian Munir Garces Aljure HR <christian.garces@camara.gov.co>
Para: Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

1 de octubre de 2025, 4:59 p.m.

Cordial saludo

Me permito radicar proposiciones al Proyecto **de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado** "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026",

Atentamente,

Christian Garcés
Representante a la Cámara
Valle del Cauca.

2 archivos adjuntos

 **PROPOSICIÓN ACUEDUCTO BUENAVENTURA PRESUPUESTO.pdf**
213K

 **PROPOSICIÓN DEFENSA PRESUPUESTO.pdf**
214K

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2º del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara – 083 de 2025 Senado: “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, en el sentido de adicionar a la sección presupuestal 2110 INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE, literal C. INVERSIÓN. la suma de cincuenta mil millones de pesos (\$50.000.000.000) m/cte, así:

SECCIÓN: 2110
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA
LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE

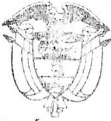
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	100.000.000.000	100.000.000.000
2102 CONSOLIDACIÓN PRODUCTIVA DEL SECTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	95.525.728.225	95.525.728.225
1900 INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	95.525.728.225	95.525.728.225

Para lograr dicha adición el Gobierno Nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos, en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente.

Atentamente,

Milene Jarava Diaz

Milene Jarava Diaz
Representante a la Cámara por Sucre


COMISIÓN CUARTA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: *Andrés Salas*
Fecha: *01-01-2025*
Hora: *11:21 a.m*
Número de Radicado: *437.*

Justificación

El Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE cumple un papel fundamental en el cierre de brechas sociales y económicas en Colombia, pues es la entidad encargada de garantizar el acceso a energía en aquellas regiones apartadas del país que no cuentan con conexión al Sistema Interconectado Nacional. Su labor no se limita a la instalación de soluciones energéticas, sino que constituye un motor de desarrollo, inclusión y dignidad para comunidades rurales, indígenas, afrodescendientes y campesinas que dependen de estos proyectos para mejorar sus condiciones de vida.

La presente proposición busca adicionar recursos de inversión al presupuesto del IPSE, con el fin de fortalecer su capacidad de ejecución y ampliar la cobertura de proyectos que garanticen un suministro energético confiable, sostenible y asequible en las Zonas No Interconectadas (ZNI). El acceso a la energía no solo impacta la calidad de vida de las familias, sino que también impulsa el desarrollo productivo, educativo y social de los territorios más olvidados.

Es importante destacar que mientras otras entidades como el Instituto Nacional de Vías – INVIAS cuentan con mayores recursos para su funcionamiento, el IPSE requiere mayores inversiones para llevar soluciones energéticas limpias y renovables a las regiones que más lo necesitan. Por ello, la redistribución aquí planteada no representa un detrimento en la gestión estatal, sino una apuesta por la equidad territorial y el cumplimiento del mandato constitucional de garantizar igualdad de oportunidades y acceso a servicios básicos

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al **Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara – 083 de 2025 Senado: “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”**, el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES EN OBRAS CIVILES Y PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL. En la ejecución del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal correspondiente, las entidades del orden nacional y territorial que adelanten procesos de contratación para obras civiles, vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario deberán garantizar que, como mínimo, el treinta por ciento (30%) del valor de los materiales de construcción provenga de productos que cuenten con certificación del Sello Ambiental Colombiano (SAC) o con otras certificaciones ambientales reconocidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo 1°. En los casos en que se verifique la inexistencia o insuficiente oferta local o regional de materiales certificados, la entidad contratante podrá justificar la excepción, informando al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Parágrafo 2°. Las entidades contratantes deberán incorporar en los pliegos de condiciones y contratos los criterios técnicos de sostenibilidad definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, conforme a las guías y fichas técnicas vigentes.


Parágrafo 3°. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adoptará las medidas presupuestales y financieras necesarias para garantizar la aplicación de lo dispuesto en este artículo, sin que implique un aumento del gasto autorizado en la presente ley.

Parágrafo 4°. El Departamento Nacional de Planeación (DNP) y la Contraloría General de la República realizarán seguimiento y verificación al cumplimiento de esta disposición, en el marco de la estrategia nacional de compras públicas sostenibles, los compromisos de la Agenda 2030 (ODS 12.7) y las políticas de mitigación y adaptación al cambio climático.

Atentamente,

Milene Jarava Diaz

Milene Jarava Diaz
Representante a la Cámara por Sucre

	
COMISIÓN CUARTA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<i>[Firma]</i>
Fecha:	Oct. 01 - 2025
Hora:	11:22 a.m.
Número de Radicado:	438

Justificación

La presente proposición tiene como propósito consolidar un marco presupuestal que oriente las contrataciones públicas hacia la sostenibilidad ambiental, en cumplimiento de la normatividad vigente y de los compromisos internacionales adquiridos por Colombia.

En primer lugar, la Ley 80 de 1993 (Estatuto de Contratación Estatal) faculta a las entidades públicas a exigir calidad en los bienes y servicios de acuerdo con normas técnicas. A su vez, la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible, impulsada por el Ministerio de Ambiente, establece la necesidad de incorporar criterios ambientales en los procesos de contratación pública. Instrumentos como el Sello Ambiental Colombiano (SAC) y las guías y fichas técnicas elaboradas por Colombia Compra Eficiente constituyen referentes obligados para garantizar que los bienes y materiales adquiridos tengan un menor impacto ambiental.

En segundo lugar, esta iniciativa se articula con la Agenda 2030 de Naciones Unidas, específicamente con el ODS 12 'Producción y Consumo Responsables', y con la Meta 12.7, que establece la obligación de promover prácticas de adquisición pública sostenibles. De igual manera, contribuye al ODS 11 'Ciudades y Comunidades Sostenibles', dado que la vivienda de interés social y prioritario constituye un sector estratégico para garantizar hábitats dignos, resilientes y respetuosos con el medio ambiente.

La incorporación obligatoria de materiales certificados ambientalmente en las obras públicas tiene un doble propósito: 1) Mitigar el cambio climático, reduciendo la huella de carbono y el impacto ambiental de la construcción. 2) Impulsar la innovación en la industria nacional, promoviendo que más empresas adopten estándares ambientales y accedan a nuevos mercados sostenibles.

Finalmente, esta disposición no implica un aumento del gasto público, sino una reorientación inteligente y responsable de los recursos ya autorizados, garantizando eficiencia en el uso del presupuesto y generando impactos positivos en la salud, la competitividad y la sostenibilidad del país.

Por todo lo anterior, se propone a la Honorable Cámara de Representantes aprobar el presente artículo para ser incorporado en la Ley de Presupuesto General de la Nación.

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Con sustento en la Ley 5ta de 1992 "por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, artículo 114, numeral 4, presento la siguiente:

Modifíquese el artículo 2º del Proyecto de Ley No. 083 de 2025 de Senado - No. 102 de 2025 de Cámara "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026". Adiciónese al presupuesto de la sección 2402 "Instituto Nacional de Vías (INVIAS)", literal c. Presupuesto de Inversión, la suma de 3.000.000.000 (TRES MIL MILLONES) de pesos, con el fin de dotar de presupuesto a la "Rehabilitación de la Vía Florián – Saboyá – Tununguá".


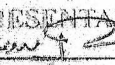
Justificación.

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y demás normas concordantes, respetuosamente solicito poner a consideración una proposición ante las comisiones Económicas Conjuntas del Congreso de la República, con el fin de dotar de recursos que se invertirán en la realización de mantenimiento y construcción en la Vía Florián, Saboyá y Tununguá, relacionada al proyecto BPIN 2018011000511 Transversal de Carare.

Cordialmente,



AIDA AVELLA ESQUIVEL
Senadora de la República
Pacto Histórico - Unión Patriótica

	
COMISIÓN CUARTA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	
Fecha:	4 - OCTUBRE / 2025
Hora:	4:06 PM
Número de Radicador:	441

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

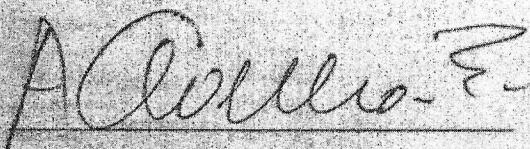
Con sustento en la Ley 5ta de 1992 "por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, artículo 114, numeral 4, presento la siguiente:

Modifíquese el artículo 2º del Proyecto de Ley No. 083 de 2025 de Senado - No. 102 de 2025 de Cámara "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiedades para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026". Adiciónese al presupuesto de la sección 2402 "Instituto Nacional de Vías (INVIAS)", literal c. Presupuesto de Inversión, la suma de 3.000.000.000 (TRES MIL MILLONES) de pesos, con el fin de dotar de presupuesto a la "Mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de la Vía Socha - Sacama - La Cabuya".

Justificación.

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y demás normas concordantes, respetuosamente solicito poner a consideración una proposición ante las comisiones Económicas Conjuntas del Congreso de la República, con el fin de dotar de recursos que se invertirán en la realización de mantenimiento y construcción en la Vía Socha, Sacama y La Cabuya, relacionada al proyecto BPIN 2017011000301.



Cordialmente,



AIDA AVELLA ESQUIVEL

Senadora de la República

Pacto Histórico - Unión Patriótica

	
COMISIÓN CUARTA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	
Fecha:	1 - OCTUBRE / 2025
Horas:	4:06 PM
Número de Radicado:	440



COMISIÓN CUARTA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Presentado Por: *[Firma]*

Fecha: 1. OCTUBRE 2025

Hora: 4:06 PM

Número de Radicado: 439.



PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Con sustento en la Ley 5ta de 1992 “por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes”, en su sección 5, artículo 114, numeral 4, presento la siguiente:

Modifíquese el artículo 2º del Proyecto de Ley No. 083 de 2025 de Senado - No. 102 de 2025 de Cámara “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026”. Adiciónese al presupuesto de la sección 2402 “Instituto Nacional de Vías (INVIAS)”, literal c. Presupuesto de Inversión, la suma de 3.000.000.000 (TRES MIL MILLONES) de pesos, con el fin de dotar de presupuesto a la “Viabilización de Estudios y Diseños de la Vía Alternativa al Llano Sogomoso – Móngua – Gámeza – Labranza Grande – Morro – Yopal, Casanare”.

Justificación.

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y demás normas concordantes, respetuosamente solicito poner a consideración una proposición ante las comisiones Económicas Conjuntas del Congreso de la República, con el fin de dotar de recursos que se invertirán en la realización de Estudios y Diseños para una vía alternativa al Llano, en los municipios de Boyacá de Sogomoso, Móngua, Gámeza, Labranza Grande, Morro y Yopal, Casanare.

Cordialmente,

A. Avella-E.

[Firma]

AIDA AVELLA ESQUIVEL

Senadora de la República

Pacto Histórico - Unión Patriótica

SONIA SHIRLEY BERNAL SÁNCHEZ

Senadora de la República

Pacto Histórico - Ada

☎ Contacto Tel: 601-3823672 601-3823670

🏛 Edificio del Congreso - CRA 7ª No. 8 - 68 Oficina 428B
aida.avella@senado.gov.co





Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

Proposiciones Proyecto de Ley No. 083 de 2025 de Senado - No. 102 de 2025 de Cámara "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026".

1 mensaje

Aida Yolanda Avella Esquivel <aida.avella@senado.gov.co>
Para: Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>
CC: Juan Camilo Amaya Santos <juan.amaya@senado.gov.co>

1 de octubre de 2025, 4:06 p.m.

Buenas tardes cordial saludo Señores Comisión Cuarta Senado, me permito enviar tres (3) proposiciones Proyecto de Ley No. 083 de 2025 de Senado - No. 102 de 2025 de Cámara "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026", para conocimiento y trámites pertinentes.

Atentamente,
AIDA AVELLA
SENADORA DE LA REPUBLICA
PACTO HISTÓRICO-UNION PATRIÓTICA
Tel. 6013823672-6013823710

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!






AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

6 archivos adjuntos

-  **Proposición Vía Alterna al Llano - PL 083 2025 (2).docx**
94K
-  **Proposición Vía Florián, - PL 083 2025.docx**
94K
-  **Proposición Vía Belen, Socha, Sacama.docx**
94K
-  **Proposición Vía Alterna al Llano - PL 083 2025- Firmada.pdf**
317K
-  **Proposicion_Socha_Sacama.pdf**
199K

Comisión Quinta Constitucional Permanente


CQU-CS-CV19-1132-2025

Cite este número para cualquier consulta o respuesta
Bogotá D.C., 2 de octubre de 2025

Doctora

CLAUDIA PATRICIA SANTAMARIA PEÑA

Secretaria General Comisión Cuarta Constitucional Permanente
Cámara de la República
Bogotá D.C.

	
COMISIÓN CUARTA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jhonatan Rodriguez</u>
Fecha:	<u>02 de octubre de 2025</u>
Hora:	<u>2:04 pm</u>
Número de Radicado:	<u>453</u>

Asunto: Informes y recomendaciones al Proyecto de Ley 083 de 2025S – 102 de 2025C.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 3° de 1992, amablemente me permito enviar a usted, informe y recomendaciones al Proyecto de Proyecto de Ley 083-2025 Senado – 102-2025 Cámara “Por medio del cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal 1° de enero al 31 de diciembre de 2026”, en el sector de Agricultura y Desarrollo Rural, que son de competencia de esta célula legislativa.

Lo anterior con el objeto de que sean puestas en conocimiento de los honorables congresistas que conforman las comisiones económicas del Congreso y puedan ser tenidas en cuenta al momento de la discusión y votación del proyecto de ley antes mencionado.

Cordialmente,



DAVID DE JESUS BETTIN GOMEZ

Secretario

Bogotá D.C., 02 octubre de 2025

Doctor

David de Jesús Bettin

Secretario General

Comisión Quinta Constitucional Permanente

Senado de la República

Ciudad

Ref. Comentarios de las asignaciones presupuestales al sector de Agricultura y Desarrollo Rural en el Proyecto de Ley 083-2025 Senado – 102- 2025 Cámara “Por medio del cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal 1° de enero al 31 de diciembre de 2026”.

Reciba cordial saludo:

En atención a su solicitud de allegar comentarios sobre el proyecto de la referencia nos permitimos reseñar a continuación los comentarios relacionados con el presupuesto sectorial agropecuario:

I. Generalidades del Presupuesto General de la Nación para el año 2026

En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política y el Estatuto Orgánico de Presupuesto, el Gobierno Nacional presentó al Congreso de la República el Proyecto de Ley 083 de 2025 Senado – 102 de 2025 Cámara, mediante el cual se decreta el Presupuesto General de la Nación (PGN) para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Dicho proyecto de ley contempla un Presupuesto General de la Nación (PGN) para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 por un monto de \$556,9 billones, de los cuales \$501 billones provienen de recursos de la Nación y \$29,6 billones de ingresos propios de los establecimientos públicos nacionales. Adicionalmente, se incluyen \$26,3 billones de ingresos contingentes, sujetos a la aprobación de una ley de financiamiento. Este monto equivale a un 28.9% del PIB, lo que refleja una estabilidad frente al presupuesto de 2025, el cual mantenía una proporción similar.

La programación presupuestal para 2026 se enmarca en la activación de la cláusula de escape de la regla fiscal, justificada por el gobierno nacional como una respuesta a un contexto de fuertes restricciones fiscales derivadas de obligaciones constitucionales y legales en materia de pensiones, salud, educación y servicio de la deuda, así como de los rezagos financieros de la pandemia y los mayores costos de financiamiento interno y externo. Esta medida se justifica como un mecanismo excepcional que busca preservar la estabilidad macroeconómica y evitar un recorte

abrupto del gasto público, garantizando al mismo tiempo la continuidad de la inversión social y la sostenibilidad de la deuda en el mediano plazo.

El Presupuesto General de la Nación 2026 se distribuye en tres grandes rubros:

- **Servicio de la deuda pública:** \$102,4 billones (5,3% del PIB), con una reducción del 9 % frente a 2025, gracias a menores pagos de intereses.
- **Gasto de funcionamiento:** \$365,8 billones, que concentra la mayor parte del gasto inflexible, derivado de transferencias constitucionales como el Sistema General de Participaciones (SGP), las obligaciones pensionales y los aportes a instituciones de educación superior.
- **Gasto de inversión:** \$88,8 billones (4,6% del PIB), con un crecimiento del 5,7% frente a 2025, orientado a programas estratégicos definidos en el Plan Nacional de Desarrollo.

En líneas generales, la disminución de los pagos de intereses permite aumentar el gasto primario (funcionamiento e inversión), el cual pasa de 22,8% del PIB en 2025 a 23,6% del PIB en 2026, con un aumento de 0,8 puntos porcentuales del PIB. Para poner estas cifras dentro del contexto macroeconómico que afrontará el país, el Marco Fiscal de Mediano Plazo proyecta para 2026 un crecimiento del PIB de 3,0%, una inflación del 3,2% y una reducción del déficit fiscal del Gobierno Nacional Central de 7,1% del PIB en 2025 a 6,2% en 2026.

En este escenario, es pertinente resaltar la relevancia del sector agropecuario y de desarrollo rural dentro del presupuesto y la economía nacional. Este sector apalancó el crecimiento de la economía colombiana durante el segundo trimestre del 2025, creciendo un 3.8%, contra un crecimiento global de la economía del 2.1%. Dentro del sector, se destaca el crecimiento de productos como el arroz, la caña de azúcar, las flores y la leche cruda, pero un importante bajón en el café y el cacao¹. El sector agropecuario representa el 6,3%² del PIB y genera alrededor del 16% del empleo nacional, lo que equivale a más de 3,4³ millones de ocupados, siendo un renglón particularmente importante en el área rural del país y en sus zonas más alejadas.

Si bien el PGN enfrenta restricciones fiscales severas, las asignaciones al sector agrícola deben entenderse como una inversión con alto retorno social y económico. No solo fortalecen la seguridad alimentaria y la productividad rural, sino que también contribuyen a reducir las brechas de pobreza, a generar empleo formal en territorios históricamente marginados y a avanzar en los compromisos derivados del Acuerdo de Paz.

¹ DANE - Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) II trimestre 2025 preliminar. Disponible en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>

² <https://www.minagricultura.gov.co/noticias/Paginas/PIB-agropecuario-crece-3-8-en-el-segundo-trimestre-del-ano-y-continua-consolidando-campo-como-motor-de-la-economia-pais.aspx>

³ <https://upra.gov.co/es-co/sala-de-prensa/noticias/agricultura-alcanza-record-historico-con-34-millones-de-empleos-es-la-mejor>

II. Desempeño Global sectorial

Tabla 1. Ejecución presupuestal 2024 – Sector Agricultura y Desarrollo Rural

Sector	Apropiación Vigente (1)	Compromiso (2)	Obligación (3)	Pago (4)	Pérdida de Apropiación (5) = (1-2)	Porcentaje de ejecución Comp/ Aprop (6) = (2/1)	Oblig/ Aprop (7) = (3/1)
AGRICULTURA y DESARROLLO RURAL	6.821	6.631	2.222	2.206	190	97,2	32,6
Ordenamiento Social y Uso Productivo del Territorio Rural	4.062	3.989	803	803	73	98,2	19,8
Inclusión Productiva de Pequeños Productores Rurales	736	729	357	357	6	99,1	48,5
Servicios Financieros y Gestión del Riesgo para las Actividades Agropecuarias y Rurales	613	596	166	166	17	97,2	27,1
Infraestructura Productiva y Comercialización	357	346	120	119	11	96,8	33,5
Restitución de Tierras a Víctimas del Conflicto Armado	325	309	282	282	16	95,0	86,7
Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Agroalimentaria	319	300	256	242	19	94,1	80,3
Fortalecimiento y Apoyo a la Gestión Institucional del Sector Agricultura y Desarrollo Rural	270	247	188	187	23	91,4	69,5
Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria	129	113	47	47	16	87,3	36,6
Mejoramiento de la Habitabilidad Rural	9	2	2	2	7	22,7	22,3

Fuente. Min Hacienda, PGN 2026

Con relación a la ejecución presupuestal durante la vigencia 2024, se evidencia que el sector Agricultura y Desarrollo Rural tuvo una asignación presupuestal de \$6,8 billones de pesos, de los cuales comprometió el 97.2%, un indicador de adecuada planeación financiera. Sin embargo, la ejecución obligada fue de 32.6%, lo que refleja rezagos en la materialización de los recursos en proyectos de inversión para el sector.

Los programas con mayor ejecución presupuestal obligada se resaltan: Restitución de tierras a víctimas del conflicto armado (86.7%) y Sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria (80.3%). En los cuales sobresalen las siguientes inversiones:

- \$390,7 mil millones en el fortalecimiento del Programa de Reforma Agraria y Reforma Rural Integral Nacional, orientado al cumplimiento de metas de compra y entrega de tierras.
- \$282,1 mil millones en cumplimiento de órdenes judiciales de restitución de tierras, fortaleciendo la implementación de fallos que ordenan la restitución a víctimas del despojo, así como el acceso a rutas de protección y restitución.

Dentro de los programas con menor ejecución presupuestal obligada se encuentran:

- Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria, con un 36.6% de ejecución, lo que podría representar retrasos en la modernización productiva.
- Infraestructura productiva y comercialización, ejecutó el 33.5% del presupuesto apropiado, lo que restringe la competitividad del campo.
- Servicios financieros y gestión del riesgo para actividades agropecuarias y rurales, refleja un 27.1% de ejecución, factor limitante en el acceso a crédito y seguros frente a riesgos climáticos.
- Mejoramiento de la habitabilidad rural presenta un bajo porcentaje de avance con un presupuesto comprometido del 22.7% y obligado del 22.3%, indicador que requiere atención frente a las garantías en la calidad de vida en zonas rurales.
- Ordenamiento social y uso productivo del territorio rural, concentra la mayor asignación presupuestal (59% del total), no obstante, ejecutó el 19,8% en obligaciones, reflejando dificultades en formalización y aprovechamiento productivo de tierras.

Lo anterior, evidencia necesidades acuciantes del campo colombiano hacia donde se debe orientar el fortalecimiento de la ejecución presupuestal, como son proporcionar incentivos a los productores rurales para garantizar su inclusión productiva, mediante la promoción de la infraestructura tecnificada y de esquemas de comercialización competitivos con tecnologías agroindustriales, accesibilidad crediticia al campesino y alternativas de desarrollo para las zonas rurales del país.

Pese a que, durante la vigencia 2024 se realizaron adiciones presupuestales para el sector, se evidencia la necesidad de aunar esfuerzos por parte del gobierno nacional y territorial para la puesta en marcha de los diferentes programas del sector agricultura, con una planeación adecuada del gasto, que garanticen aumentar la ejecución presupuestal en cumplimiento de las metas establecidas para la próxima vigencia, en pro del desarrollo tecnológico, industrialización y modernización en procesos de producción agropecuaria.

Cifras adicionales del sector – vigencia 2024

A modo de contexto, en 2024 el PIB creció 1,7%: alrededor de tres veces más que en 2023 (0,6%). El PIB nacional creció al mismo ritmo que el promedio de los países de la OCDE (1,7%) y por encima del promedio de la Unión Europea (0,9%). Se evitó una recesión, y desde el cuarto trimestre de 2023, la actividad económica evidencia claras señales de recuperación. Desde la perspectiva de la oferta en 2024, los sectores con mayor crecimiento fueron agricultura (8,1%), arte y entretenimiento (8,1%), administración pública, defensa y educación (4,2%) y construcción (1,9%). Por el lado de la demanda, la recuperación fue impulsada por la inversión, que creció 7,6%, y el consumo de los hogares, con un aumento del 1,6%.

Ejecución presupuestal 2025 – Sector Agricultura y Desarrollo Rural

Tabla 2. Ejecución presupuestal 2025 – Sector Agricultura y Desarrollo Rural

Sector	Apropiación inicial (1)	Modificaciones netas (2)	Apropiación Vigente (3)	Compromiso (4)	Obligación (5)	Pago (6)
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	4.124.000	164.200	4.288.200	2.681.723	1.169.608	1.151.529

Fuente. Ejecución PGN inversión 2025

De acuerdo con reportes del Ministerio de Hacienda, la ejecución presupuestal de inversión del sector Agricultura y Desarrollo Rural para la vigencia 2025 con corte a agosto, ha comprometido el 62.5% del presupuesto vigente, un avance moderado considerando que han transcurrido dos tercios de la vigencia. De otro lado, solo el 27.3% de la apropiación vigente se encuentra obligada y el 26.9% efectivamente pagado, lo que indica que un rubro considerable de los proyectos de inversión permanece en trámite administrativo.

De mantenerse dicha tendencia, el sector podría cerrar la vigencia 2025 con presupuesto comprometido cercano al 90%, pero con pagos efectivos por debajo de lo planeado. De manera que, los retrasos en recursos de inversión afectan directamente los programas del agro colombiano y el desarrollo rural, uno de los pilares del actual gobierno.

Tabla 3. Asignación presupuestal 2026 – Sector Agricultura y Desarrollo Rural

SECTOR	Nación	Propios	Total	Participación %
Agricultura y Desarrollo Rural	3.091	73	3.164	3,56

Fuente. Min Hacienda, PGN 2026

La asignación presupuestal para el sector Agricultura y Desarrollo Rural para la vigencia 2026 es de \$3.2 billones de pesos, lo que representa el 3.56% de la inversión total del Presupuesto General de la Nación. Las principales inversiones se concentran en el cumplimiento de la reforma rural integral a través de la formalización de hectáreas de baldíos, hectáreas de bienes fiscales patrimoniales, hectáreas ingresadas al fondo de tierras, adquirir predios para comunidades étnicas, y predios regularizados mediante la culminación de procesos agrarios. Adicionalmente, se financian los programas enfocados en la reindustrialización, el apoyo financiero para el acceso a crédito campesino, la cofinanciación de proyectos productivos con el fin de avanzar en la transformación del sector agropecuario para producir más y mejores alimentos, entre otros.

Tabla 4. Comparativo PGN Sector Agricultura y Desarrollo Rural

Año	Funcionamiento	Inversión
2024	\$1.061.435	\$6.821.062
2025	\$955.840	\$4.288.200
2026	\$836.501	\$4.963.561

Fuente: Elaboración propia - Información extraída de ejecución PGN y el proyecto de ley PGN 2026.

Si bien el Proyecto de Ley PGN 2026 y documentos anexos no desagregan la ejecución presupuestal del año 2025 del sector Agricultura y Desarrollo Rural, ni precisa el rubro total destinado para funcionamiento e inversión del sector para 2026. Bajo efectos comparativos y acorde con información del Ministerio de Hacienda, se evidencia que el presupuesto para la vigencia 2026 en el sector Agricultura y Desarrollo Rural tuvo un leve incremento con relación al rubro presupuestado para el año 2025 –corte agosto- (10%) y una disminución en comparación con la vigencia 2024 (26%).

En ese sentido y teniendo en cuenta la ejecución presupuestal del sector Agricultura y Desarrollo Rural en la presente vigencia, se hace necesario reducir la brecha entre los compromisos y las obligaciones presupuestales, además de demostrar avances sólidos por parte del sector en la ejecución del 2025, como insumo clave para justificar la ampliación de recursos en el PGN 2026.

III. Desempeño de los programas de inversión por entidad

A. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR

El presupuesto propuesto para 2026 contempla que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural contará con 820.270.384.808 pesos como sección de inversión, como se contempla en la sección 1701:

Tabla 5. Presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con las respectivas cuentas de funcionamiento, deuda e inversión para los años 2025 y 2026.

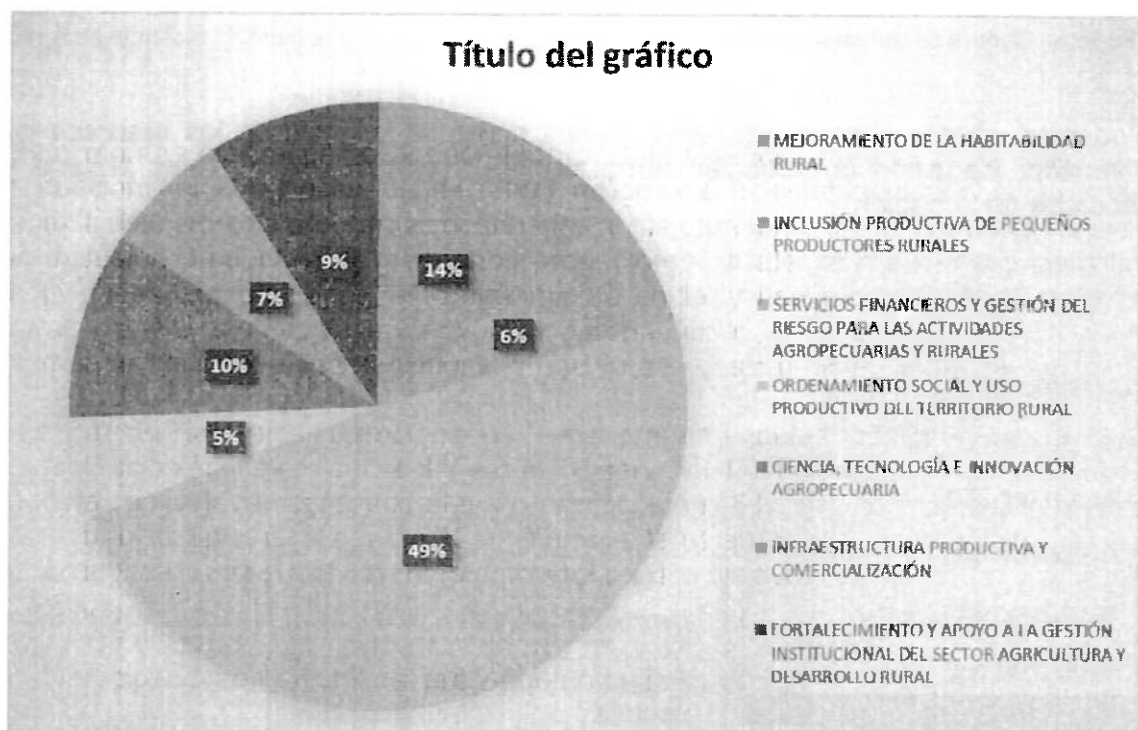
Cuentas	PGN 2025 Radicado	PGN 2025 Aplazamiento	PGN 2025 Conmoción	Total PGN 2025	PGN26 radicado	Tasa de variación	Variación
Funcionamiento	436.853.554.000	108.651.236.000	54.300.000.000	382.502.318.000	336.864.497.000	-11,93	-45.637.821.000
Servicio de la deuda pública	0	0	0	0	0	0	0
Inversión	1.097.072.964.088	0	51.700.000.000	1.148.772.964.088	820.270.384.808	-28,60	-328.502.579.280
Total	1.533.926.518.088	108.651.236.000	106.000.000.000	1.531.275.282.088	1.157.134.881.808	-24,43	-374.140.400.280
Proporción en el sector	30,52	99,76	48,51	29,82	28,93	N/A	N/A

Fuente: Elaborado con base en el PNG para el año 2025 y la propuesta de PGN radicada para el año 2026.

Este montón con respecto al decretado para la vigencia del año 2025 sufrió una reducción del 25%, pasando de 1.097 millones a lo establecido en el proyecto actual, esto afecta a programas destinados al mejoramiento de la habitabilidad rural, la inclusión productiva de pequeños productores, la atención de riesgo para las actividades agropecuarias, el ordenamiento social y uso productivo del territorio rural, ciencia, tecnología e innovación agropecuaria, infraestructura productiva y comercialización y al fortalecimiento y a apoyo a la gestión institucional del sector.

Dentro de los ejes mencionados anteriormente quien recibirá una mayor participación financiera del sector serán los servicios financieros y gestión del riesgo para las actividades agropecuarias y rurales con un 48%, seguido del mejoramiento de la habitabilidad rural con un 13% y finalmente quien recibirá menos recursos del total de inversión será el ordenamiento social y uso productivo del territorio rural con un 5%.

La participación en el total del presupuesto de inversión se observa así:



Fuente: Elaboración propia con información del proyecto de presupuesto 2026

La distribución de recursos de inversión para el Ministerio de Agricultura centrará su destinación a los servicios financieros de la gestión del riesgo, elemento que en el 2025 logró tener un 20% más de recursos. De otro lado la mayor diferencia en destinación se observa en el factor mejoramiento de habitabilidad rural que creció para el periodo 2026 en un 64%, un aspecto a resaltar.

B. Instituto Colombiano Agropecuario – ICA

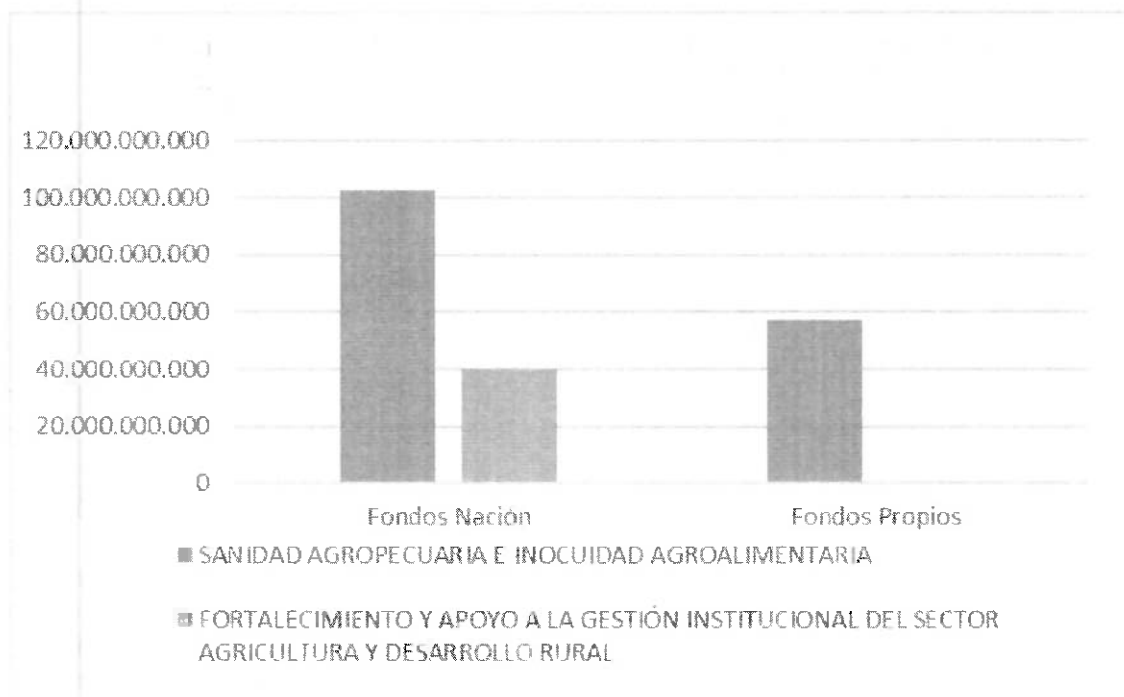
El ICA tendrá un presupuesto de inversión, para 2026, de 200.000.000.000, presenta así un decrecimiento del 35% frente al presupuesto de 2025, sin embargo no se observa una mayor variación entre los recursos propios que oscilan entre el 28% y el 30% y los recursos de la nación que permanecen entre el 60% y el 70%. El presupuesto de funcionamiento e inversión se observa en la sección 1702, así:

Tabla 6. Presupuesto del Instituto Colombiano Agropecuario con las respectivas cuentas de funcionamiento, deuda e inversión para los años 2025 y 2026.

Cuentas	PGN 2025 Radicado	PGN 2025 Aplazamiento	PGN 2025 Conmoción	Total PGN 2025	PGN26 radicado	Tasa de variación	Variación
Funcionamiento	219.595.508.000	0	0	219.595.508.000	253.849.090.000	15,60	34.253.582.000
Servicio de la deuda pública	0	0	0	0	0	0	0
Inversión	270.668.107.733	0	0	270.668.107.733	200.000.000.000	-26,11	-70.668.107.733
Total	490.263.615.733	0	0	490.263.615.733	453.849.090.000	-7,43	-36.414.525.733
Proporción en el sector	9,76	0	0	9,55	11,35	N/A	N/A

Fuente: Elaborado con base en el PNG para el año 2025 y la propuesta de PGN radicada para el año 2026.

Podemos observar en el siguiente gráfico cómo se distribuyen los recursos de inversión, haciendo la distinción entre lo que se cubre con recursos propios y recursos de la nación:



Como se observa en la gráfica el fortalecimiento y apoyo a la gestión institucional del sector agricultura y desarrollo rural no contará con fondos propios, el 100% de su

financiación se hará con recursos provenientes de la nación. Este aspecto vio una disminución del 41% frente a lo asignado en el año 2025, por su parte la sanidad agropecuaria será la destinataria del 100% de los fondos propios, a su vez esta presenta una disminución del 21% frente a lo designado en 2025.

C. Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP

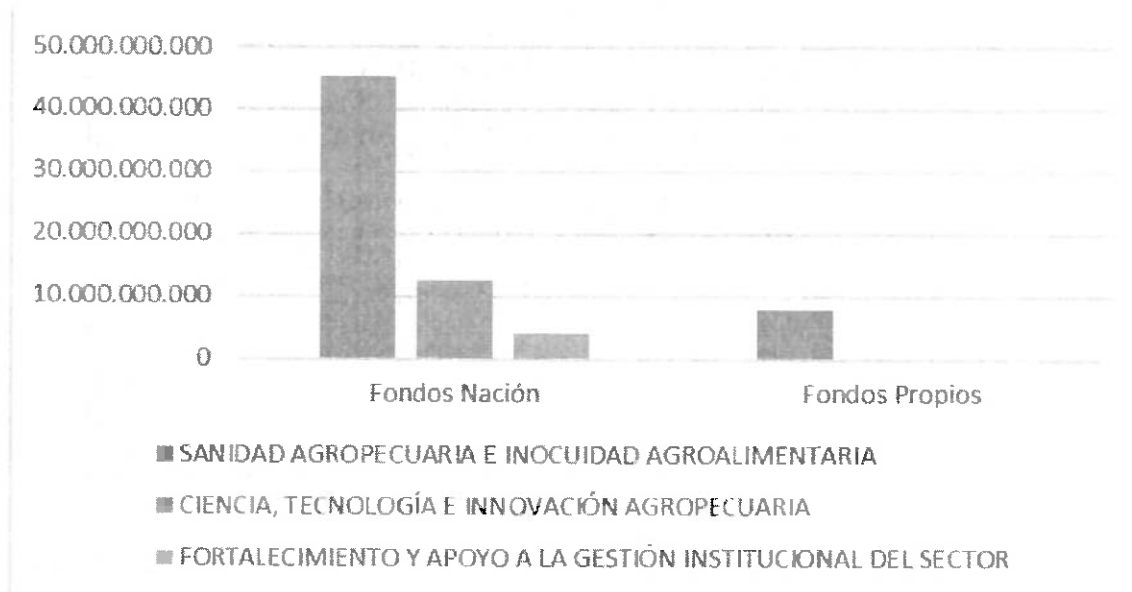
La autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca tiene un presupuesto de inversión asignado de 70.000.000.000 donde el 88% se asume con recursos de la nación y el restante 2% con recursos propios tal y como se muestra en la sección 1715:

Tabla 7. Presupuesto de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca con las respectivas cuentas de funcionamiento, deuda e inversión para los años 2025 y 2026.

Cuentas	PGN 2025 Radicado	PGN 2025 Aplazamiento	PGN 2025 Conmocion	Total PGN 2025	PGN26 radicado	Tasa de variación	Variación
Funcionamiento	24 417 000 000	0	0	24 417 000 000	25 420 871 000	4,11	1 003 871 000
Servicio de la deuda pública	0	0	0	0	0	0	0
Inversión	73 520 013 996	0	0	73 520 013 996	70 000 000 000	-4,79	- 3 520.013 996
Total	97.937.013.996	0	0	97.937.013.996	95.420.871.000	-2,57	- 2.516.142.996
Proporción en el sector	1,95	0	0	1,91	2,39	N/A	N/A

Fuente: Elaborado con base en el PNG para el año 2025 y la propuesta de PGN radicada para el año 2026.

Este presupuesto de inversión disminuyó en un 4% frente a la asignación de 2025, es una disminución baja frente a la del Ministerio de Agricultura, la distribución de los recursos de inversión teniendo en cuenta los aportes de nación y propios se ve así:



Los recursos propios solo son usados en inversión referente a la sanidad agropecuaria, los dos ítems anexos solo cuentan con fondos provenientes de la

nación. Hay que resaltar que pese a la disminución del 4% en el presupuesto de inversión en la autoridad con respecto al año 2025, la ciencia, tecnología e innovación agropecuaria verá un aumento del 10.9% para 2026.

D. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

La propuesta de PGN para la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas en la vigencia 2026, radicada por el Gobierno Nacional, asciende a 475.240 millones, de pesos de los cuales, 84.313 millones corresponden a gastos de funcionamiento y 390.926 millones a programas de inversión de la institución. Cabe resaltar que no se incluyen recursos destinados al servicio de la deuda pública.

En términos comparativos, el PGN para el 2026 representa una reducción de 60.789 millones frente al total del PGN para el 2025, equivalente a una disminución del 11.34%. Esta caída obedece principalmente a una menor asignación para programas de inversión de la institución, que pasan de 455.420 millones en 2025 a 390.926 millones en 2026, lo cual refleja una disminución de 14.16% de los recursos de inversión. En contraste, los recursos de funcionamiento aumentaron de 80.608 millones a 84.313 millones, equivalentes a un incremento del 4.60%.

Se resalta dos aspectos, por una parte, el PGN del 2025 para la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas no se modificó por el aplazamiento de los recursos, ni por la Conmoción Interior; por otra parte, a pesar de la reducción del monto asignado para el 2026, la participación de la Unidad Administrativa dentro del presupuesto del sector de Agricultura y Desarrollo Rural aumentó al pasar del 10.44% en el 2025 a 11.88% en el 2026.

Tabla 8. Presupuesto de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas con las respectivas cuentas de funcionamiento, deuda e inversión para los años 2025 y 2026.

Cuentas	PGN 2025 Radicado	PGN 2025 Aplazamiento	PGN 2025 Conmoción	Total PGN 2025	PGN26 radicado	Tasa de variación	Variación
Funcionamiento	80.608.731.000	0	0	80.608.731.000	84.313.740.000	4,60	3.705.009.000
Servicio de la deuda pública	0	0	0	0	0	0	0
Inversión	455.420.835.664	0	0	455.420.835.664	390.926.397.814	-14,16	-64.494.437.850
Total	536.029.566.664	0	0	536.029.566.664	475.240.137.814	-11,34	-60.789.428.850
Proporción en el sector	10,67	0	0	10,44	11,88	N/A	N/A

Fuente: Elaborado con base en el PNG para el año 2025 y la propuesta de PGN radicada para el año 2026.

La reducción del 14.16% en el presupuesto de inversión para la Unidad Administrativa, representa una reducción en los dos programas principales de la institución. La asignación de menos recursos afecta considerablemente al programa de Restitución de Tierras a Víctimas del Conflicto Armado, pues su presupuesto del 2025 al 2026 se reduce en 63.966 millones de pesos, mientras que los recursos

para el programa sobre Fortalecimiento y Apoyo a la Gestión Institucional se reduce en 527 millones de pesos.

Tabla 9. Programas de inversión en el PGN para los años 2025 y 2026 en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Programas	2025 Radicado	2026 Radicado	Tasa de variación	Variación
Restitución de tierras a víctimas del conflicto armado	414.638.512.944	350.671.576.244	-15,43	-63.966.936.700
Fortalecimiento y apoyo a la gestión institucional del sector agricultura y desarrollo rural	40.782.322.720	40.254.821.570	-1,29	-527.501.150
Total Inversión	455.420.835.664	390.926.397.814	-14,16	-64.494.437.850

Fuente: Elaborado con base en las propuestas del PGN para los años 2025 y 2026.

E. Agencia Nacional de Tierras - ANT

El Presupuesto General de la Nación 2026 constituye un marco de planeación clave para el desarrollo rural y la implementación de la Reforma Rural Integral. Por lo tanto, se presenta un análisis detallado de la asignación para la Agencia Nacional de Tierras (ANT, Sección 1717), abordando el Artículo 1 (Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital), el Artículo 2 (Ley de Apropiaciones), así como los anexos de Gasto Social y de Construcción de Paz.

● Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital

El Artículo 1 del Presupuesto General de la Nación 2026 fija los ingresos y recursos de capital del Tesoro Nacional en una suma de \$530,6 billones. En este marco, la ANT reporta ingresos corrientes por \$3,2 mil millones de pesos. Aunque esta cifra representa una fracción mínima dentro del presupuesto nacional, su inclusión evidencia la limitada capacidad de la entidad para generar recursos propios. Estos ingresos, aunque modestos, cumplen un papel de soporte administrativo y complementan la operación institucional, sin alterar su fuerte dependencia del financiamiento público.

1717 AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

31011. INGRESOS CORRIENTES

3.200.000.000

● Presupuesto de Gastos (Ley de Apropiaciones)

El Artículo 2 de la Ley de Apropiaciones asigna a la ANT un presupuesto total de \$1,268 billones. De esta cifra, \$81 mil millones (6,4%) corresponden a funcionamiento y \$1,187 billones (93,6%) a inversión. Esta proporción confirma la vocación eminentemente inversora de la entidad. Dentro de la inversión se destacan tres programas: i) Ordenamiento social y uso productivo del territorio rural (\$1,151 billones), ii) Inclusión productiva de pequeños productores rurales (\$22,4 mil millones) y iii) Fortalecimiento institucional (\$12,7 mil millones). Este diseño refleja

un énfasis absoluto en la formalización de tierras, acompañado por apoyos productivos y de gestión institucional.

SECCIÓN: 1717			
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT			
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	81.004.889.000		81.004.889.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	1.183.887.860.795	3.200.000.000	1.187.087.860.795
1702 INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	22.480.978.191		22.480.978.191
1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	22.480.978.191		22.480.978.191
1704 ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	1.148.667.661.630	3.200.000.000	1.151.867.661.630
1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1.148.667.661.630	3.200.000.000	1.151.867.661.630
1799 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	12.739.220.974		12.739.220.974
1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	12.739.220.974		12.739.220.974
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	1.264.892.749.795	3.200.000.000	1.268.092.749.795

- **Anexo de Gasto Social PNG 2026**

El Anexo de Gasto Social consigna para la ANT un total de \$224,9 mil millones. De esta suma, \$143,5 millones (0,06%) corresponden a funcionamiento y \$224,8 mil millones (99,9%) a inversión. La totalidad de esta inversión se focaliza en el programa de Ordenamiento social y uso productivo del territorio rural. La inclusión de este rubro en el gasto social demuestra que la política de tierras se entiende como un instrumento de justicia social, orientado a reducir las desigualdades en el acceso a la tierra, otorgar seguridad jurídica a los campesinos y sentar las bases para el desarrollo equitativo en el campo colombiano.

SECCIÓN: 1717			
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT			
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	143.556.000		143.556.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	224.809.781.905		224.809.781.905
1704 ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	224.809.781.905		224.809.781.905
1100 INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	224.809.781.905		224.809.781.905
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	224.953.337.905		224.953.337.905

- **Anexo de Construcción de Paz PNG 2026**

El Anexo de Construcción de Paz asigna a la ANT un total de \$1,178 billones, consolidándose como una entidad clave en la implementación del Acuerdo de Paz. De este monto, \$37,8 mil millones corresponden a funcionamiento (3,2%) y \$1,140 billones (96,8%) a inversión. La mayor parte de esta inversión (\$1,117 billones) se destina al programa de Ordenamiento social y uso productivo del territorio rural, mientras que \$22,4 mil millones se orientan a la inclusión productiva de pequeños productores. Este énfasis confirma que la política de tierras es considerada no solo una estrategia de desarrollo rural, sino también un pilar estructural de la construcción de paz territorial.

SECCIÓN: 1717

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		37,860,789,000	37,860,789,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		1,140,320,207,783	1,140,320,207,783
1702	INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES	22,480,978,191	22,480,978,191
1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	22,480,978,191	22,480,978,191
1704	ORDENAMIENTO SOCIAL Y USO PRODUCTIVO DEL TERRITORIO RURAL	1,117,839,229,592	1,117,839,229,592
1100	INTERSUBSECTORIAL AGROPECUARIO	1,117,839,229,592	1,117,839,229,592
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		1,178,180,996,783	1,178,180,996,783

F. Agencia de Desarrollo Rural - ADR

El PGN radicado para la Agencia de Desarrollo Rural en la vigencia 2026 asciende a 550.324 millones, de los cuales 55.047 millones corresponden a gastos de funcionamiento de la agencia y 495.276 millones a programas de Inversión. Al igual que en 2025, no hay recursos asignados para el servicio de Deuda Pública en el 2026.

En términos comparativos, el presupuesto radicado en el 2026 para la ADR presenta una reducción considerable de 211.113 millones respecto al 2025, equivalente a una disminución de 27.73% del total. Esta caída se concentra en los recursos de inversión, que desciende de 704.174 millones a 495.276 millones en 2026, lo que representa una reducción de 208.897 millones equivalentes al 29,67%. En contraste, el presupuesto para funcionamiento se reduce de 57.264 millones a 55.047 millones, lo que representa una disminución de 2.216 millones, equivalentes a 3.87% del funcionamiento.

Es importante destacar tres elementos: a. El presupuesto de la ADR para el 2025 se modificó en dos dimensiones, un aplazamiento en el presupuesto de funcionamiento igual a 261.798 millones, y una adición derivada de la Conmoción Interior de 47.500 millones en los programas de inversión; b. No se destinan recursos para el Servicio de la Deuda Pública en los presupuestos del 2025 y 2026; c. La participación de la ADR dentro del presupuesto del sector de Agricultura y Desarrollo Rural disminuyó al pasar de 14.83% en el 2025 a 13.76% en el 2026.

Tabla 10. Presupuesto de la Agencia de Desarrollo Rural con las respectivas cuentas de funcionamiento, deuda e inversión para los años 2025 y 2026.

Cuentas	PGN 2025 Radicado	PGN 2025 Aplazamiento	PGN 2025 Conmoción	Total PGN 2025	PGN26 radicado	Tasa de variación	Variación
Funcionamiento	57 526 196 000	261 798 000	0	57 264 398 000	55 047 951 000	-3,87	- 2 216 447 000
Servicio de la deuda pública	0	0	0	0	0	0	0
Inversión	656 674 002 345	0	47 500 000 000	704 174 002 345	495 276 594 073	-29,67	- 208 897 408 272
Total	714.200.198.345	261.798.000	47.500.000.000	761.438.400.345	550.324.545.073	-27,73	- 211.113.855.272
Proporción en el sector	14,21	0,24	21,74	14,83	13,76	N/A	N/A

Fuente: Elaborado con base en el PNG para el año 2025 y la propuesta de PGN radicada para el año 2026.

La reducción del presupuesto de inversión para el 2026 en la ADR impacta significativamente tres de los cuatro programas de inversión que tiene la institución de la siguiente manera: a. La inversión para la inclusión productiva de pequeños productores rurales se redujo en 17.400 millones de pesos, equivalente al 4.27%; b. La inversión para ciencia, tecnología e innovación presenta la mayor disminución relativa del presupuesto igual a 56,812 millones de pesos, equivalentes a 71.78%. c. La inversión para infraestructura productiva y comercialización es la más impactada en términos absolutos, pues se reduce en 91.725 millones, iguales al 59.82%; d. En contraste, la inversión para el fortalecimiento y apoyo a la gestión institucional del sector aumenta en 4.541 millones, un incremento del 24.58%.

Tabla 11. Programas de inversión en el PGN para los años 2025 y 2026 en la Agencia de Desarrollo Rural

Programas	2025 Radicado	2026 Radicado	Tasa de variación	Variación
Inclusión productiva de pequeños productores rurales	407.141.033.290	389.740.036.249	-4,27	-17.400.997.041
Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria	79 142 515 430	22 330 199 676	-71,78	-56 812 315 754
Infraestructura productiva y comercialización	153.331.434.250	61.606.116.488	-59,82	-91.725.317.762
Fortalecimiento y apoyo a la gestión institucional del sector agricultura y desarrollo rural	17.059.019.375	21.600.241.660	26,62	4.541.222.285
Total Inversión	656.674.002.345	495.276.594.073	-24,58	-161.397.408.272

Fuente: Elaborado con base en las propuestas del PGN para los años 2025 y 2026.

IV. Conclusiones

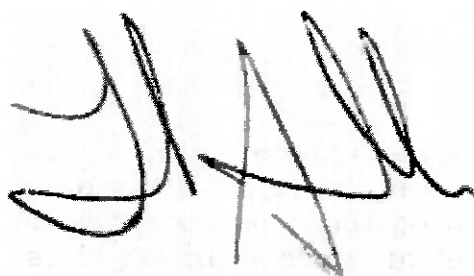
El Presupuesto General de la Nación para 2026 refleja un contexto de fuertes restricciones fiscales; sin embargo, el sector agropecuario y de desarrollo rural mantiene un papel estratégico en el crecimiento económico, la generación de empleo y la seguridad alimentaria del país.

A pesar de los avances en la planeación presupuestal y en la ejecución de recursos en algunos programas, persisten rezagos significativos en la materialización de los proyectos de inversión, especialmente en áreas clave como infraestructura productiva, acceso a servicios financieros y gestión del riesgo agropecuario.

La asignación de recursos para el 2026 presenta reducciones en todas las entidades del sector, lo que puede afectar la continuidad de programas de modernización, inclusión productiva y habitabilidad rural. Esta situación exige mayor eficiencia en la gestión y ejecución de los recursos para mitigar los impactos de las disminuciones presupuestales.

Se destaca el papel de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) como eje de la Reforma Rural Integral y la construcción de paz territorial, dada la alta proporción de recursos destinados al ordenamiento social y uso productivo del territorio rural. Sin embargo, la dependencia casi absoluta de los recursos de la Nación evidencia la necesidad de fortalecer fuentes complementarias de financiamiento.

Se hace indispensable mejorar la articulación entre el Gobierno Nacional, los entes territoriales y las entidades sectoriales, para garantizar una planeación más eficiente, un uso oportuno de los recursos y la consolidación de políticas públicas que permitan modernizar e industrializar el campo colombiano en el mediano plazo.



INTI RAÚL ASPRILLA REYES
Senador de la República



CATALINA PEREZ PEREZ
Senadora de la República



MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA
Senador de la República



YENNY ROZO ZAMBRANO
Senadora de la República



PABLO CATATUMBO TORRES
VICTORIA
Senador de la República



Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

Informe y recomendaciones al Proyecto de Ley 083 de 2025S – 102 de 2025C.

1 mensaje

Comision Quinta <comisionquinta@senado.gov.co>

2 de octubre de 2025, 2:04 p.m.

Para: comision.cuarta@camara.gov.co

Cordial saludo.

De manera atenta me permito enviar lo relacionado en el asunto.

Cordialmente,



Comisión Quinta Constitucional
SECRETARÍA

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

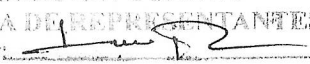
Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

2 archivos adjuntos **OFICIO COMISION CUARTA CAMARA.pdf**
729K **Informe de las apropiaciones para el sector agropecuario PGN 2026.pdf**
1718K



COMISIÓN CUARTA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: 
Fecha: 2-OCTUBRE/2025
Hora: 8:17 AM
Número de Radicado: 447

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

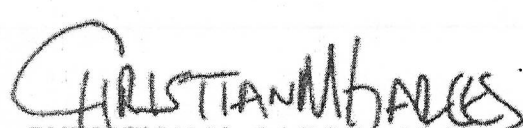

AL PROYECTO DE LEY 102 DE 2025 C - 083 DE 2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

Modifíquese el artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", de la siguiente manera:

Modifíquese la sección 2401 Ministerio de Transporte, del artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado, adicionando la suma de OCHOCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$ 800.000.000.000) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 2402 del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS y su respectiva subcuenta 2405 INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARÍTIMO; con el fin de asignar recursos al DRAGADO DE PROFUNDIZACIÓN DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BUENAVENTURA.

Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos del presupuesto asignado a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS y con ingresos provenientes de regalías y recursos de obras por impuestos.

Atentamente,

 CHRISTIAN M. GARCÉS ALJURE Representante Valle del Cauca	 Gloria Elena Arizabaleta Corral Representante Valle del Cauca
--	--

CRISTÓBAL CAICEDO ANGULO
Honorable Representante Valle del Cauca
Pacto Histórico.

Jorge Eliécer Tamayo Marulanda
Representante a la Cámara

VÍCTOR MANUEL SALCEDO GUERRERO
Representante a la Cámara
Partido de la U

NORMA HURTADO SÁNCHEZ
Senadora de la República

DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO
Representante a la Cámara
Partido Alianza Verde

JUAN CARLOS GARCÉS
Senador de la República

LEONARDO GALLEGO ARROYAVE
Representante a la Cámara
Valle del Cauca

CARLOS ABRAHAM JIMENEZ
Senador de la República

JUSTIFICACIÓN

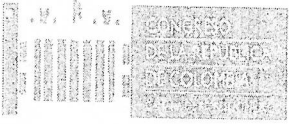
El puerto de Buenaventura es el principal nodo marítimo de Colombia en el océano Pacífico, movilizándolo cerca del 45% del comercio exterior nacional. Su ubicación estratégica lo convierte en un activo logístico de primer orden para la conexión con Asia, Norteamérica y el resto de América Latina. Sin embargo, su canal de acceso presenta limitaciones operativas graves, actualmente cuenta con profundidades de 12,5 metros en la bahía interna y 13,5 metros en la externa, lo que impide el ingreso de embarcaciones de gran calado sin restricciones. Esta situación genera sobrecostos logísticos, demoras en la operación portuaria y pérdida de competitividad frente a puertos vecinos como Posorja (Ecuador) y Callao (Perú), que ya operan con profundidades superiores a 15 metros.

La necesidad de ejecutar el dragado de profundización no es nueva. Desde hace más de una década, gremios, autoridades locales y expertos han advertido que sin esta obra, Buenaventura quedará rezagada en las rutas marítimas internacionales. En 2025, el movimiento de carga en el puerto cayó un 9,9%, mientras que los puertos del Pacífico suramericano crecieron a doble dígito. Esta tendencia pone en riesgo no solo la economía del Valle del Cauca y el suroccidente colombiano, sino también la capacidad del país para aprovechar tratados comerciales y atraer inversión extranjera directa.

Desde el punto de vista técnico, el dragado permitiría alcanzar una profundidad de 16 metros, habilitando el ingreso de buques tipo Post-Panamax y Neo-Panamax, que hoy deben operar con restricciones o desviar carga a otros puertos. Esto aumentaría la eficiencia portuaria, reduciría los costos de transporte y fortalecería la competitividad de Colombia en el comercio global. Además, la obra generaría empleo directo e indirecto, dinamizaría la economía local y permitiría el desarrollo de nuevas zonas logísticas y francas en Buenaventura.

Administrativamente, el proyecto cuenta con avances como la resolución de consulta previa (ST-0466 de 2024) por parte del Ministerio del Interior, lo que demuestra voluntad institucional y viabilidad legal. Sin embargo, en el Presupuesto General de la Nación 2026, el dragado no aparece como una línea priorizada ni como obra pública con asignación específica, a pesar de que el Gobierno Nacional había anunciado su ejecución directa. Esta omisión exige una acción legislativa clara para garantizar su inclusión y ejecución.

En conclusión, el dragado de profundización del puerto de Buenaventura no es una obra local ni sectorial, es una inversión estratégica para el desarrollo económico nacional, la integración del Pacífico colombiano y la modernización de nuestra infraestructura portuaria. Su priorización en el presupuesto es urgente, necesaria y plenamente justificada desde el punto de vista técnico, económico y geopolítico.



Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

RADICACION PROPOSICIÓN PRESUPUESTO

2 mensajes

Christian Munir Garces Aljure HR <christian.garces@camara.gov.co>
Para: Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

2 de octubre de 2025, 8:17 a.m.

Cordial saludo

Me permito radicar proposición al Proyecto de **Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado** "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026",

Atentamente,

Christian Garcés
Representante a la Cámara
Valle del Cauca.

 **PROPOSICIÓN DRAGADO PUERTO DE BUENAVENTURA (1).docx.pdf**

970K

Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>
Para: DAMARIS IRIARTE GÓMEZ <damaris.iriarte@camara.gov.co>

2 de octubre de 2025, 8:46 a.m.

[Texto citado oculto]

 **PROPOSICIÓN DRAGADO PUERTO DE BUENAVENTURA (1).docx.pdf**

970K

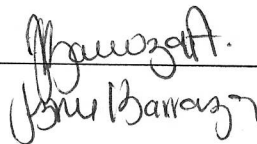
PROPOSICIÓN

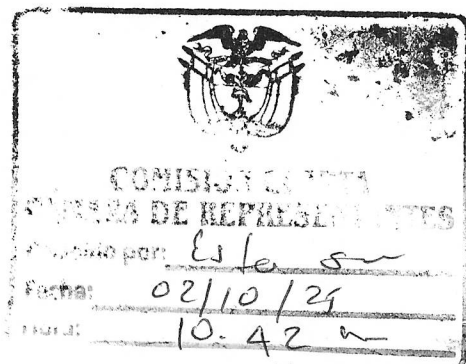
AL TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

Modifíquese el artículo 2º PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del texto aprobado en primer debate del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de la siguiente manera:

Modifíquese la Sección Sección 1702. INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA), del artículo 2º PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del texto aprobado en primer debate del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.000) en el literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN.

Lo anterior, con el fin de fortalecer la la gestión y dirección del ICA, respecto a la protección de la sanidad vegetal, verificación de la calidad en la producción, comercialización y uso seguro de las semillas y los insumos agrícolas, así como la inocuidad en la producción primaria de los productos de origen vegetal, tendientes a garantizar la seguridad alimentaria en el país.


Juan Barragán



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 2 al Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026”, adicionando DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000.000) al FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, y descuéntese la suma de DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$200.000.000.000) del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, el cual quedará así:

SECCIÓN: 2306		
FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	368,070,684,000	368,070,684,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	1,485,146,818,000	1,485,146,818,000
2301 FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL	934,338,988,315	934,338,988,315
0400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	984,338,988,315	984,338,988,315
2302 FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	426,585,819,896	426,585,819,896
0400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	426,585,819,896	426,585,819,896
2399 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	124,222,009,789	124,222,009,789
0400 INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	124,222,009,789	124,222,009,789
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	1,853,217,502,000	1,853,217,502,000

COMISIÓN CUARTA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: _____

Fecha: 2-OCTUBRE/2025

Hora: 12:46 PM

Número de Radicado: 452

SECCIÓN: 3201			
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE			
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO		464,617,776,000	464,617,776,000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN		554,184,839,969	554,184,839,969
3201	FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS	288,867,531,000	288,867,531,000
0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	338,867,531,000	338,867,531,000
3202	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	118,789,403,003	118,789,403,003
0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	118,789,403,003	118,789,403,003
3204	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	32,506,292,170	32,506,292,170
0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	32,506,292,170	32,506,292,170
3205	ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	15,574,000,000	15,574,000,000
0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	15,574,000,000	15,574,000,000
3206	GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA	6,092,000,000	6,092,000,000
0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	6,092,000,000	6,092,000,000
3208	EDUCACION AMBIENTAL	5,829,000,000	5,829,000,000
0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	5,829,000,000	5,829,000,000
3299	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	86,526,613,796	86,526,613,796
0900	INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	86,526,613,796	86,526,613,796
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		1,018,802,615,969	1,018,802,615,969

Atentamente,

Milene Jarava Díaz

Milene Jarava Díaz
Representante a la Cámara.



Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

Proposición art. 2 FUTIC - Ambiente

1 mensaje

Milene Jarava Diaz HR <milene.jarava@camara.gov.co>
Para: Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

2 de octubre de 2025, 12:46 p.m.

Buenos días

Cordial saludo,

Se radica proposición Al Proyecto de Presupuesto

Equipo Milene Jarava

 **Proposición art. 2 FUTIC - Ambiente.pdf**
285K

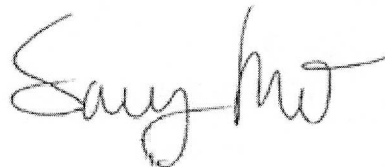
PROPOSICIÓN

**AL TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY N° 102/2025 C - 083/2025 S
“POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE
APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”**

Modifíquese el artículo 2º PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del texto aprobado en primer debate del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S **“POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”**, de la siguiente manera:

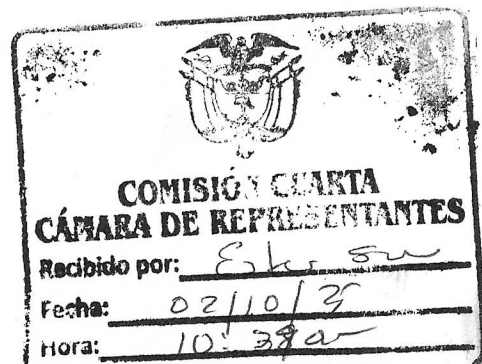
Modifíquese la Sección 0301. Departamento Administrativo Nacional de Planeación, del artículo 2º PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del texto aprobado en primer debate del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S **“POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”**, adicionando la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL MILLONES DE PESOS (\$220.000.000.000) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 0301 y su respectiva subcuenta; con el fin de asignar recursos a los pactos territoriales.

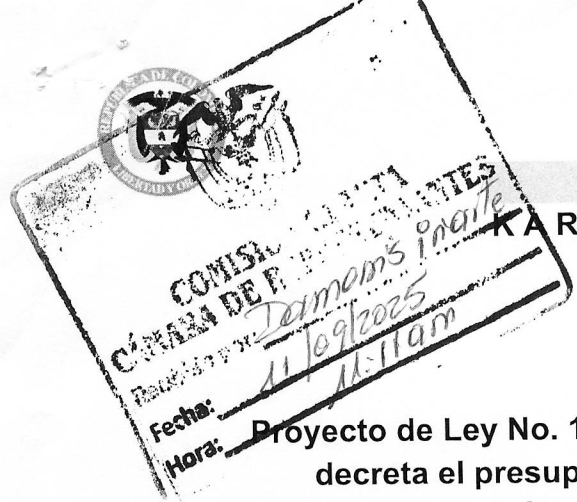
Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente.



SARAY ROBAYO BECHARA

Representante a la Cámara por el Departamento de Córdoba





KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026”

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026”.

ARTÍCULO NUEVO. Fundamentado en el principio de concurrencia y en aras de promover la reactivación económica del país, las entidades territoriales departamentales que gestionen financiación o cofinanciación de proyectos de los órganos del PGN, podrán registrar proyectos que beneficien a los municipios que no cofinancien dichos proyectos y se encuentren enmarcados en los planes de desarrollo sin necesidad de ser certificado por parte de la entidad territorial beneficiada. En los casos que se requiera las certificaciones necesarias para el cumplimiento del lleno de los requisitos, estas podrán ser expedidas por la secretaría de Planeación departamental, conforme a los planes de desarrollo municipales y los planes o esquemas de ordenamiento territorial dentro de sus competencias de seguimiento de estos planes.

JUSTIFICACIÓN

El párrafo propuesto busca facilitar y agilizar la ejecución de proyectos de inversión que promuevan la reactivación económica en las regiones, particularmente en aquellos municipios que, por limitaciones financieras, no pueden cofinanciar estos proyectos.

1. Promoción de la Reactivación Económica

La medida tiene como objetivo acelerar la reactivación económica en todo el país, particularmente en municipios que enfrentan dificultades financieras y no pueden contribuir con cofinanciación. La reactivación económica es crucial en un contexto donde muchas regiones han sido afectadas por crisis económicas, ya sea por la pandemia, desastres naturales, o limitaciones estructurales.

Impacto Positivo Generalizado: Permitir que las entidades departamentales registren y gestionen proyectos que beneficien a estos municipios asegura que la reactivación



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

económica sea más inclusiva, alcanzando a regiones que de otro modo quedarían excluidas.

2. Flexibilidad Administrativa

Reducción de Barreras Burocráticas: La eliminación de la necesidad de certificación por parte de la entidad territorial beneficiada simplifica el proceso administrativo, acelerando la implementación de proyectos. Esto es fundamental en un contexto donde la rapidez en la ejecución es clave para la efectividad de la reactivación económica.

Responsabilidad Delegada: Las entidades departamentales ya tienen la capacidad y el conocimiento técnico para evaluar y gestionar proyectos de inversión. Al permitirles registrar proyectos sin requerir la certificación de la entidad territorial beneficiada, se confía en su capacidad de evaluar la alineación de estos proyectos con los planes de desarrollo, desde sus secretarías de planeación departamental o quien haga sus funciones que por competencia deben hacerle seguimiento a los planes de desarrollo municipal, planes o esquemas de ordenamiento territorial.

3. Inclusión de Municipios en Situación de Vulnerabilidad

Focalización en los Municipios con Menores Recursos: Los municipios que no pueden cofinanciar proyectos suelen ser aquellos con menores recursos y mayor necesidad de intervención. Esta disposición asegura que estos municipios no queden rezagados en los esfuerzos de reactivación económica.

Apoyo a las Entidades Departamentales: Al permitir a las entidades departamentales gestionar proyectos sin la necesidad de certificación, se reconoce su papel clave en la promoción del desarrollo regional y su capacidad para actuar en beneficio de los municipios más vulnerables.

4. Alineación con Planes de Desarrollo

Coherencia con las Estrategias de Desarrollo Regional: La disposición asegura que los proyectos a ser registrados deben estar enmarcados en los planes de desarrollo, lo que garantiza que estén alineados con las prioridades y necesidades identificadas a nivel territorial.

Aseguramiento del Impacto y Sostenibilidad: Al enmarcar los proyectos dentro de los planes de desarrollo, se garantiza que los proyectos no solo respondan a necesidades inmediatas, sino que también contribuyan al desarrollo a largo plazo de las regiones.

5. Prevención de Inequidades



KARINA ESPINOSA OLIVER SENADORA DE LA REPÚBLICA 2022-2026

Equidad en el Acceso a Recursos: Sin esta medida, los municipios que no pueden cofinanciar proyectos podrían quedar excluidos del acceso a recursos nacionales, perpetuando las desigualdades entre regiones. El párrafo busca corregir esta inequidad y garantizar que todos los municipios, independientemente de su capacidad financiera, puedan beneficiarse de los programas de reactivación económica.

Promoción de la Cohesión Territorial: Al facilitar la inclusión de todos los municipios en los esfuerzos de reactivación, la disposición contribuye a una mayor cohesión territorial, evitando la concentración de beneficios en las regiones más ricas o mejor organizadas.

Atentamente,

KARINA ESPINOSA OLIVER Senadora de la República Coordinadora Comisión III Senado



PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026”

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026”.

ARTÍCULO NUEVO. Los recursos recaudados por concepto Monto de la Contraprestación, establecidos en el Artículo 7 de la Ley 1 de 1991 serán invertidos de la siguiente manera: Monto de la contraprestación. Periódicamente el Gobierno Nacional definirá, en los planes de expansión portuaria, la metodología para calcular el valor de las contraprestaciones que deben pagar quienes obtengan una concesión o licencia portuaria, por concepto del uso y goce temporal y exclusivo de las zonas de uso público y por concepto del uso de la infraestructura allí existente.

Las contraprestaciones por el uso y goce temporal y exclusivo de las zonas de uso público las recibirá la Nación a través del Instituto Nacional de Vías, Invías, o quien haga sus veces, incorporándose a los ingresos propios de dicha entidad, y a los municipios o distritos donde opere el puerto. La proporción será: De un cuarenta por ciento (40%) a la entidad Nacional, y un sesenta por ciento (60%) a los municipios o distritos, destinados a inversión social. Las contraprestaciones por el uso de la infraestructura las recibirá en su totalidad los municipios o distritos.

En el caso de San Andrés la contraprestación del sesenta por ciento (60%) por el uso y goce temporal y exclusivo de las zonas de uso público se pagará al departamento por no existir municipio en dicha isla, al igual que la contraprestación por el uso de la infraestructura.

PARÁGRAFO 1o. La contraprestación que reciba la Nación por concepto de zonas de uso público e infraestructura a través del Instituto Nacional de Vías, Invías, o quien haga sus veces, se destinará especialmente a la ejecución de obras y mantenimiento para la protección de la zona costera, dragado de mantenimiento y/o profundización, construcción y/o mantenimiento de estructuras hidráulicas de los canales de acceso a todos los puertos a cargo de la Nación, para el diseño, construcción, ampliación, rehabilitación y mantenimiento de las vías de acceso terrestre, férrea, acuático y fluvial a los puertos del respectivo distrito o municipio portuario y a las obras de mitigación ambiental en el área de influencia tanto marítima como terrestre.

PARÁGRAFO 2o. El canal de acceso del Puerto de Barranquilla y sus obras complementarias estarán a cargo de la Nación, para lo cual podrán destinar los recursos a que se refiere el presente artículo, sin perjuicio de que otras entidades incluida Cormagdalena, concurren con financiación y realización de obras necesarias.

PARÁGRAFO 3o. La ejecución de los recursos por percibir y los que se perciban por concepto de las contraprestaciones a que se refiere el presente artículo, a partir de la vigencia de la presente ley por cada puerto, se hará en una proporción igual al valor de la contraprestación aportada por cada puerto para financiar las actividades a que se refiere el parágrafo primero del presente artículo.



PARÁGRAFO 4o. El Canal de acceso al puerto de Cartagena, incluido el Canal del Dique, podrá invertir la contraprestación que reciba la Nación por concepto de zonas de uso público e infraestructuras en obras complementarias y de mitigación del impacto ambiental, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo primero del presente artículo.

PARÁGRAFO 5o. Créase el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación de los recursos de Compensación, cuyo objeto será velar por el uso eficiente y eficaz de los recursos del monto de la contraprestación, fortaleciendo la transparencia, la participación ciudadana y el Buen Gobierno.

JUSTIFICACIÓN

Desde la expedición de la Ley 1 de 1991 "Por la cual se expide el Estatuto de Puertos Marítimos y se dictan otras disposiciones", la responsabilidad del mantenimiento de los canales de acceso, tales como obras de profundización de los canales de acceso y obras complementarias, e incluso para sus accesos terrestres y fluviales en los respectivos territorios portuarios fue entregada por parte de la Nación a los concesionarios. El artículo 7 de la precitada ley establece el monto de contraprestación por el uso y goce temporal y exclusivo de las zonas de expansión portuaria de uso público y por concepto del uso de la infraestructura existente. Las contraprestaciones por el uso y goce temporal y exclusivo de las zonas de uso público será distribuido de manera equitativa al impacto recibido en las zonas de expansión y las recibirá la Nación a través del Instituto Nacional de Vías, Invías, o quien haga sus veces, incorporándose a los ingresos propios de dicha entidad, y a los municipios o distritos donde opere el puerto. La proporción será: De un cuarenta por ciento (40%) a la entidad Nacional, y un sesenta por ciento (60%) a los municipios o distritos, destinados a inversión social. Las contraprestaciones por el uso de la infraestructura las recibirá en su totalidad los municipios o distritos. En el caso de San Andrés la contraprestación del sesenta por ciento (60%) por el uso y goce temporal y exclusivo de las zonas de uso público se pagará al departamento por no existir municipio en dicha isla, al igual que la contraprestación por el uso de la infraestructura. Los recursos de compensación portuaria se destinarán a la financiación de proyectos de impacto distrital o municipal de desarrollo en las entidades territoriales portuarias, de acuerdo con criterios de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), población y desempleo, y con prioridad en las zonas costeras y ríos donde se desarrollen políticas de zonas de expansión portuaria.

Atentamente,

KARINA ESPINOSA OLIVER
Senadora de la República
Coordinadora Comisión III Senado





Héctor Chaparro
SECRETARIO DE ESTADO

- HUGO -
ARCHILA
UNIDOS EN EL FUTURO

COMISIONARIA
GERMÁN ROZO
Recibido Por
 Fecha: 1-OCTUBRE/2025
 Hora: 7:01 PM
 Número de Radicado: 446

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026"

Modifíquese el Proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual queda así:

REDUCCIÓN

Modifíquese la sección 1910 del artículo 2 del Proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", reduciendo presupuesto, el cual queda así:

SECCIÓN 1910					
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			-	270.486.183.000	270.486.183.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			-	273.748.473.000	273.748.473.000
1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	-	85.006.700.780	85.006.700.780
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	-	85.006.700.780	85.006.700.780
1906		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	-	2.097.163.359	2.097.163.359
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	-	2.097.163.359	2.097.163.359
1999		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD	-	186.644.608.861	186.644.608.861
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	-	186.644.608.861	186.644.608.861
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			-	544.234.656.000	544.234.656.000

ADICIÓN

Modifíquese la sección 1912 del artículo 2 del Proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", adicionando presupuesto, el cual queda así:

SECCIÓN 1912					
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			-	194.139.096.000	194.139.096.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			-	-	-
1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	-	72.028.465.442	72.028.465.442
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	-	72.028.465.442	72.028.465.442



1999		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD	-	29.971.534.568	29.971.534.568
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	-	29.971.534.568	29.971.534.568
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			-	296.139.096.010	296.139.096.010

JUSTIFICACIÓN

La modificación de este artículo del proyecto de ley en mención se requiere teniendo en cuenta que, en los últimos años, el instituto ha enfrentado un déficit presupuestal, ya que las apropiaciones asignadas no son suficientes para cubrir los gastos necesarios y garantizar la cobertura adecuada de los procesos y funciones misionales de la entidad.

De otra parte, durante los últimos 5 años, la entidad ha solicitado alrededor de \$277.394.565.997 recursos de la Nación en todos sus anteproyectos de presupuesto y no ha contado con la incorporación de dichos recursos para financiar su operación, lo cual pone de manifiesto que la entidad a pesar de contar con recursos propios estos no son suficientes para atender sus gastos necesarios tanto para funcionamiento como para inversión y ha tenido que subsistir con presupuestos inferiores a los solicitados.

En cuanto a los recursos percibidos por concepto de cobro de tasas y derechos administrativos (tarifas), son insuficientes para cubrir el gasto total requerido por el instituto para su funcionamiento e inversión, ya que para todas las vigencias la entidad en el ejercicio de anteproyecto de presupuesto realiza una proyección de ingresos por concepto de tasas y derechos administrativos (tarifas) de acuerdo a históricos de radicación y aumentos en la unidad de valor básico UVB recursos que se han visto afectados por creación de tarifas diferenciales y con excepción de pago para apoyo a la economía popular y emprendimiento que para la vigencia 2024 represento \$ 65.556.430.465 y lo corrido en el 2025 \$ 11.263.411.709 que el instituto dejó de percibir esto contando solamente para el caso de excepción de pago, con lo expuesto es a lugar mencionar que el presupuesto de ingresos corrientes asignado a la entidad no alcanzan a soportar la operación de la entidad.

De otra parte la Corte Constitucional, mediante el Auto 1282 del 3 de septiembre de 2025, declaró un nivel de cumplimiento bajo respecto de la orden décima sexta de la Sentencia T-760 de 2008, que busca garantizar el acceso a medicamentos, de igual manera el alto tribunal advirtió que el represamiento de trámites en el Invima y la falta de información actualizada impiden que los pacientes reciban de manera oportuna y completa los fármacos incluidos en el Plan de Beneficios en Salud (PBS)002E, así mismo este problema de represamiento de trámites en el Invima y la demora en la actualización de registros sanitarios y en la aprobación de nuevas moléculas limita la disponibilidad de opciones terapéuticas en el país. En tal sentido ordena al Invima a:

- **Reporte semestral sobre trámites:** Número de registros sanitarios represados, priorizados y efectivamente tramitados. Debe incluir: (a) estado global de represamiento; (b) detalle por medicamento con fecha de pendencia; (c) motivos de represamiento/priorización; (c) plan concreto de evacuación. Inicia desde el día siguiente a la comunicación del auto.
- **Reporte trimestral de abastecimiento/desabastecimiento:** Debe especificar: nivel de abastecimiento nacional y regional, medicamentos a monitorear, medicamentos en riesgo, medicamentos desabastecidos, medicamentos no comercializados y medicamentos discontinuados.



Héctor
Chaparro

- HUGO -
ARCHILA
UNIDOS EN EL FUTURO

GERMÁN ROZO
RESPONSABLE DE LA FINANZA

OLGA LUCÍA
Velasquez

La situación antes mencionada sustenta aún más la necesidad que tiene la entidad de contar con el presupuesto necesario y suficiente para generar mecanismos y planes encaminados a disminuir las barreras administrativas que retrasan la disponibilidad de medicamentos nuevos e innovadores y mejorar la capacidad para que la ciudadanía pueda acceder a tratamientos médicos de manera oportuna, eficaz, segura y con calidad.

Ahora bien y respaldando la baja apropiación que se ha dado al INVIMA en los últimos años, para el caso de la vigencia 2026 del presupuesto de inversión se la ha asignado en el proyecto de ley \$83.500.000.000 que correspondió al 40% menos frente a lo que solicitamos, a pesar de que la entidad realizó la destinación del 99% de los excedentes financieros disponibles en el Conpes 4139 de 2024 quedando prácticamente sin excedentes para apalancar presupuestos a futuro, por lo cual se había solicitado un aforo adicional de \$18.500.000.000 de recursos propios y \$36.380.425.076 recursos nación los cuales no fueron asignados y dejan a la entidad en una situación presupuestal deficitaria e insuficiente para todas las necesidades sanitarias que tiene el país.

Por último, es a lugar mencionar que la necesidad de aumentar en \$18.500.000.000 con recursos propios para el presupuesto de inversión del instituto respaldará el óptimo funcionamiento de la entidad y con esto le permitirán a la entidad el fortalecimiento en el desarrollo de entre otras las siguientes actividades asignadas al INVIMA

- Aumentar la atención y eficiencia a las solicitudes de registros sanitarios y trámites asociados en un **0,50 % (92.928)**.
- Dar cobertura a **4.897 trámites de medicamentos y productos biológicos que no alcanzan a ser gestionados** con el presupuesto asignado y cubrir **trámites Diciembre de 2025**.
- Disminución de **150 a 30 días de oportunidad de estudio de protocolos clínicos** nuevos y trámites asociados.
- Aumentar en un **3,37% (1.622)** las visitas con propósito de certificación de BPX, incluyendo su seguimiento.
- Aumentar las visitas de IVC en un **3% (14.950)**, con el fin de mejorar el estatus sanitario del país.
- Aumento del **0,06%** en Cobertura de establecimientos (**18% a 18,06%**)
- Invima en las regiones, a través del incremento del **3,37% (715)** en capacitaciones, acompañamiento y asistencia técnica (emprendimiento, escalera de la formalidad).
- Incrementar el Número de muestras analizadas en un **6,74% (6.238)**.
- Mantenimiento software, infraestructura y ciberseguridad
- Renovación del 10% SERVIDORES (Hyperconvergencia)
- Servicios de nube publica Azure por 12 meses

Con estos recursos se contribuye parcialmente con el cumplimiento a su misión "El Invima es un instituto técnico, científico del orden nacional, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social, encargado de ejecutar las políticas formuladas por el Gobierno en materia de inspección,



vigilancia y control sanitario, basado en la gestión del riesgo de los productos de su competencia, para proteger y promover la salud pública a través de la articulación sectorial e intersectorial y contribuir a la mejora continua del estatus sanitario”.

Atentamente,

HUGO ALFONSO ARCHILA SUÁREZ
Representante a la Cámara

MARÍA EUGENIA LOPERA MONSALVE
Representante a la Cámara

GERMÁN ROGELIO ROZO ANÍS
Representante a la Cámara

HÉCTOR DAVID CHAPARRO CHAPARRO
Representante a la Cámara

OLGA LUCÍA VELÁSQUEZ NIETO
Representante a la Cámara



Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

PROPOSICIÓN PL PRESUPUESTO GENERAL NACIÓN

1 mensaje

Hugo Alfonso Archila Suarez HR <hugo.archila@camara.gov.co>
Para: Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>
CC: Olga Lucia Velasquez Nieto HR <olga.velasquez@camara.gov.co>

1 de octubre de 2025, 7:01 p.m.

Cordial saludo,

Con la presente me permito remitir en archivo adjunto Proposición al Proyecto de Ley de No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026".

Atentamente,

--



HUGO ALFONSO ARCHILA SUÁREZ

Representante a la Cámara

Departamento de Casanare

hugo.archila@camara.gov.co

Conmutador: +57 601 8770720

Extensión: 3388-3389

<https://www.camara.gov.co/representantes/hugo-alfonso-archila-suarez>

Oficina 326B- 327B - Edificio Nuevo del Congreso.

Bogotá D.C.

 **PROPOSICIÓN PRESUPUESTO INVIMA PROPIOS 1.10.25.pdf**
460K



Héctor Chaparro

- HUGO -
ARCHILA
UNIDOS TENEMOS FUTURO

COMISIÓN CUARTA
GERMÁN ROZO
CABALLERO REPRESENTANTES
Recibido Por:
Fecha: 2-OCTUBRE/2025
Hora: 9:16 AM
Número de Radicado: 450 AM

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026"

Modifíquese el Proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual queda así:

REDUCCIÓN

Modifíquese la sección 4601 del artículo 2 del Proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", reduciendo presupuesto, el cual queda así:

SECCIÓN: 4601					
MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			488.148.659.934	-	488.148.659.934
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			488.148.659.934	-	488.148.659.934

ADICIÓN

Modifíquese la sección 1912 del artículo 2 del Proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", adicionando presupuesto, el cual queda así:

SECCIÓN 1912					
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			-	194.139.096.000	194.139.096.000
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			36.380.425.066	102.000.000.010	138.380.425.076
1903		INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	25.038.889.009	72.028.465.442	97.067.354.451
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	25.038.889.009	72.028.465.442	97.067.354.451
1999		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR SALUD	11.341.536.057	29.971.534.568	41.313.070.625
	300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	11.341.536.057	29.971.534.568	41.313.070.625
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			36.380.425.066	296.139.096.010	332.519.521.076



Héctor
Chaparro

- HUGO -
ARCHILA
UNIDOS EN LOS PASADOS • FUTURO

GERMÁN ROZO
REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN

JUSTIFICACIÓN

La modificación de este artículo del proyecto de ley en mención se requiere teniendo en cuenta que, en los últimos años, el instituto ha enfrentado un déficit presupuestal, ya que las apropiaciones asignadas no son suficientes para cubrir los gastos necesarios y garantizar la cobertura adecuada de los procesos y funciones misionales de la entidad.

De otra parte, durante los últimos 5 años, la entidad ha solicitado alrededor de \$277.394.565.997 recursos de la Nación en todos sus anteproyectos de presupuesto y no ha contado con la incorporación de dichos recursos para financiar su operación, lo cual pone de manifiesto que la entidad a pesar de contar con recursos propios estos no son suficientes para atender sus gastos necesarios tanto para funcionamiento como para inversión y ha tenido que subsistir con presupuestos inferiores a los solicitados.

En cuanto a los recursos percibidos por concepto de cobro de tasas y derechos administrativos (tarifas), son insuficientes para cubrir el gasto total requerido por el instituto para su funcionamiento e inversión, ya que para todas las vigencias la entidad en el ejercicio de anteproyecto de presupuesto realiza una proyección de ingresos por concepto de tasas y derechos administrativos (tarifas) de acuerdo con históricos de radicación y aumentos en la unidad de valor básico UVB recursos que se han visto afectados por creación de tarifas diferenciales y con excepción de pago para apoyo a la economía popular y emprendimiento que para la vigencia 2024 represento \$ 65.556.430.465 y lo corrido en el 2025 \$ 11.263.411.709 que el instituto dejó de percibir esto contando solamente para el caso de excepción de pago, con lo expuesto es a lugar mencionar que el presupuesto de ingresos corrientes asignado a la entidad no alcanzan a soportar la operación de la entidad.

De otra parte, la Corte Constitucional, mediante el Auto 1282 del 3 de septiembre de 2025, declaró un nivel de cumplimiento bajo respecto de la orden décima sexta de la Sentencia T-760 de 2008, que busca garantizar el acceso a medicamentos, de igual manera el alto tribunal advirtió que el represamiento de trámites en el Invima y la falta de información actualizada impiden que los pacientes reciban de manera oportuna y completa los fármacos incluidos en el Plan de Beneficios en Salud (PBS)002E, así mismo este problema de represamiento de trámites en el Invima y la demora en la actualización de registros sanitarios y en la aprobación de nuevas moléculas limita la disponibilidad de opciones terapéuticas en el país. En tal sentido ordena al Invima a:

- **Reporte semestral sobre trámites:** Número de registros sanitarios represados, priorizados y efectivamente tramitados. Debe incluir: (a) estado global de represamiento; (b) detalle por medicamento con fecha de pendencia; (c) motivos de represamiento/priorización; (c) plan concreto de evacuación. Inicia desde el día siguiente a la comunicación del auto.
- **Reporte trimestral de abastecimiento/desabastecimiento:** Debe especificar: nivel de abastecimiento nacional y regional, medicamentos a monitorear, medicamentos en riesgo, medicamentos desabastecidos, medicamentos no comercializados y medicamentos discontinuados.



**Héctor
Chaparro**

**- HUGO -
ARCHILA**
UNIDOS ENERGIAS FUTURO

GERMÁN ROZO
RESPONSABLE A LA LEY

La situación antes mencionada sustenta aún más la necesidad que tiene la entidad de contar con el presupuesto necesario y suficiente para generar mecanismos y planes encaminados a disminuir las barreras administrativas que retrasan la disponibilidad de medicamentos nuevos e innovadores y mejorar la capacidad para que la ciudadanía pueda acceder a tratamientos médicos de manera oportuna, eficaz, segura y con calidad.

Ahora bien y respaldando la baja apropiación que se ha dado al INVIMA en los últimos años, para el caso de la vigencia 2026 del presupuesto de inversión se la ha asignado en el proyecto de ley \$83.500.000.000 que correspondió al 40% menos frente a lo que solicitamos, a pesar de que la entidad realizó la destinación del 99% de los excedentes financieros disponibles en el Conpes 4139 de 2024 quedando prácticamente sin excedentes para apalancar presupuestos a futuro, por lo cual se había solicitado un aforo adicional de \$18.500.000.000 de recursos propios y \$36.380.425.076 recursos nación los cuales no fueron asignados y dejan a la entidad en una situación presupuestal deficitaria e insuficiente para todas las necesidades sanitarias que tiene el país.

Por último, es a lugar mencionar que la necesidad de aumentar en \$36.380.425.066 por recursos de la nación al presupuesto de inversión del instituto, respaldará el óptimo funcionamiento de la entidad y con esto le permitirán a la entidad el fortalecimiento en el desarrollo de entre otras las siguientes actividades asignadas al INVIMA

- Aumentar la atención y eficiencia a las solicitudes de registros sanitarios y trámites asociados en un **1,5 % (93.853)**.
- Dar cobertura a **10.947 trámites de medicamentos y productos biológicos que no alcanzan a ser gestionados** con el presupuesto asignado.
- Disminución de **150 a 30 días de oportunidad de estudio de protocolos clínicos** nuevos y trámites asociados.
- Aumentar en un **10% (1.726)** las visitas con propósito de certificación de BPX, incluyendo su seguimiento.
- Aumentar las visitas de IVC en un **10% (15.967)**, con el fin de mejorar el estatus sanitario del país.
- Aumento del **1,8%** en Cobertura de establecimientos (**18% a 19,8%**)
- Invima en las regiones, a través del incremento del **10% (759)** en capacitaciones, acompañamiento y asistencia técnica (emprendimiento, escalera de la formalidad).
- Incrementar el Número de muestras analizadas en un **20% (7014)**.
- Renovación de Red LAN – Escritorios virtuales – servicios Nube publica Azure 18 meses.
- Renovación del 40% faltante de servidores (Hyperconvergencia).
- Ampliación de servicios de Ciberseguridad – Renovación 30% PC's.



**Héctor
Chaparro**
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

**- HUGO -
ARCHILA**
UNIDOS. FORMAMOS. FUTURO

GERMÁN ROZO
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Con estos recursos se contribuye con el cumplimiento a su misión "El Invima es un instituto técnico, científico del orden nacional, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social, encargado de ejecutar las políticas formuladas por el Gobierno en materia de inspección, vigilancia y control sanitario, basado en la gestión del riesgo de los productos de su competencia, para proteger y promover la salud pública a través de la articulación sectorial e intersectorial y contribuir a la mejora continua del estatus sanitario".

Atentamente,

HUGO ALFONSO ARCHILA SUÁREZ
Representante a la Cámara

MARÍA EUGENIA LOPERA MONSALVE
Representante a la Cámara

GERMÁN ROGELIO ROZO ANÍS
Representante a la Cámara

HÉCTOR DAVID CHAPARRO CHAPARRO
Representante a la Cámara



Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

PROPOSICIÓN PL PRESUPUESTO GENERAL NACIÓN

Hugo Alfonso Archila Suarez HR <hugo.archila@camara.gov.co>
Para: Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

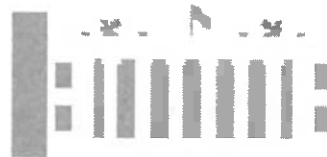
2 de octubre de 2025, 9:49 a.m.

Cordial Saludo

Respetuosamente solicitamos hacer caso omiso a la proposición radicada por este medio y tener en cuenta la radicada el día 02 de octubre de 2025 de forma física.

Agradezco de antemano la atención prestada

[Texto citado oculto]



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES



COMISIÓN CUARTA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Recibido por: Estela SW

Fecha: 02/10/25

Hora: 11:00 am

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Representante a la Cámara por el Vaupés
Hugo Danilo Lozano Pimiento

**PROPOSICION ARTICULO NUEVO AL PROYECTO DE LEY NO. 102 DE 2025
CÁMARA-083 DE 2025 SENADO
POR LA CUAL SE DECERTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y
RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APORPIACIONES PARA LA
VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.**

Adiciónese un artículo nuevo, el cual quedara así:

**ARTÍCULO NUEVO: COMPLEJO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
PÚBLICA REGIONAL VAUPÉS - EXTENSIÓN UNIVERSIDAD DE LA AMAZONÍA.**

Los recursos destinados al desarrollo del Proyecto construcción del complejo educativo de educación superior pública regional Vaupés a través de la extensión de la Universidad de La Amazonía, serán ejecutados a través de un patrimonio autónomo que para tal efecto constituya el Ministerio de Educación Nacional y La Universidad de La Amazonía. El patrimonio autónomo podrá recibir aportes del Gobierno nacional y del departamento del Vaupés; y aceptar donaciones del sector público o privado, nacional e internacional. Así mismo, podrá celebrar operaciones de financiamiento interno o externo a nombre del patrimonio autónomo para lo cual la Nación o las entidades territoriales podrán otorgar los avales o garantías respectivas, hasta por el monto de los aportes que cada uno se haya comprometido. El régimen de contratación y administración de sus recursos se regirá por el derecho privado, con plena observancia de los principios de transparencia, economía, igualdad y publicidad, definidos por la Constitución y la Ley. El control fiscal de los recursos lo ejercerá la Contraloría General de la República. La administración del patrimonio autónomo presentará informes sobre los avances y resultados de la gestión de los recursos al menos una vez al año, que se remitirán al Ministerio de educación Nacional para ser publicados en su página web.

Parágrafo: Este patrimonio autónomo estará a cargo de la Fiduprevisora S.A. vinculado a una sociedad de economía mixta de carácter indirecto y del orden nacional, sometida al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y con control fiscal reglamentado.

JUSTIFICACIÓN

La creación de un patrimonio autónomo administrado por una entidad fiduciaria como Fiduprevisora S.A es esencial para garantizar la sostenibilidad financiera y logística del proyecto de construcción del complejo educativo de educación superior pública regional en el Vaupés, a través de la extensión de la Universidad de la Amazonía. Este enfoque permite consolidar y gestionar de manera eficiente los recursos provenientes del gobierno nacional, del gobierno departamental, de la cooperación internacional, y de aportes privados, en cumplimiento con las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Representante a la Cámara por el Vaupés
Hugo Danilo Lozano Pimiento

Potencia Mundial de la Vida”, el Plan Operativo Anual de Inversiones 2025 (POAI) y el Plan Plurianual de Inversiones (PPI).

El patrimonio autónomo proporciona una estructura financiera transparente y flexible que permite la optimización del uso de los recursos destinados al proyecto, asegurando que sean invertidos de manera oportuna y eficiente en cada etapa de la construcción del complejo educativo. Esta modalidad de gestión permite un control riguroso del presupuesto, la prevención de sobrecostos, y una planificación adecuada frente a posibles contingencias financieras. Al centralizar la administración de los fondos bajo una entidad especializada como Fiduprevisora S.A, se garantiza el cumplimiento de los objetivos del proyecto, alineados con las políticas públicas nacionales y regionales.

Además, el manejo a través de una entidad fiduciaria incrementa la confianza de los actores involucrados, incluyendo donantes internacionales y socios privados, ya que ofrece un marco claro de transparencia y rendición de cuentas. Esto facilita la atracción de recursos de cooperación internacional y aportes privados, fundamentales para complementar los recursos públicos disponibles y asegurar la viabilidad a largo plazo del proyecto.

La creación de este patrimonio autónomo también responde a la necesidad de promover la descentralización como eje del desarrollo sostenible en la Amazonia colombiana. Al garantizar la construcción y sostenibilidad del complejo educativo, se contribuye al acceso efectivo y de calidad a la educación superior en una de las regiones más apartadas y vulnerables del país. Esto, a su vez, fomenta el desarrollo de capacidades locales, la profesionalización de los jóvenes de la región, y el fortalecimiento de un tejido social más inclusivo y resiliente.

Finalmente, este enfoque facilita el cumplimiento de las metas establecidas en el POAI 2025 y el PPI, promoviendo una inversión eficaz y coordinada que responda a las prioridades de desarrollo del Vaupés. De este modo, la creación de un patrimonio autónomo gestionado por Fiduprevisora S.A no solo garantiza la sostenibilidad financiera y logística del proyecto, sino que también refuerza el compromiso del Estado colombiano con una educación inclusiva y descentralizada, clave para el desarrollo equitativo y sostenible del país.



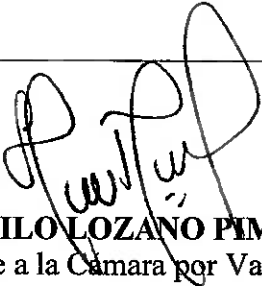
<p>HUGO DANILO LOZANO PIMIENTO Representante a la Cámara por Vaupés</p>	
--	--

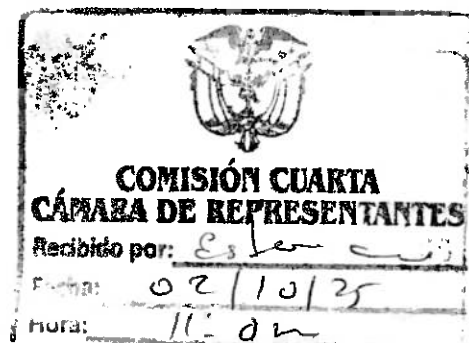


AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Representante a la Cámara por el Vaupés
Hugo Danilo Lozano Pimiento

**PROPOSICION AL PROYECTO DE LEY NO. 102 DE 2025 CÁMARA-083 DE 2025
SENADO
POR LA CUAL SE DECERTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y
RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APORPIACIONES PARA LA
VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.**

Modifíquese la sección: SECCIÓN: 3602 SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE (SENA) del artículo 2 del proyecto de ley no. 102 de 2025 cámara-083 de 2025 senado por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026. Adicionando al literal C, **PRESUPUESTO DE INVERSION, la suma de OCHENTA MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 80.000.000.000). en la cuenta programa 3699, con el fin de asignar recursos al proyecto contenido en la Ley 2294 de 2023 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”, Construcción sede SENA del Vaupés.**

 <p>HUGO DANILO LOZANO PIMIENTO Representante a la Cámara por Vaupés</p>	
--	--



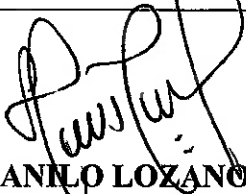


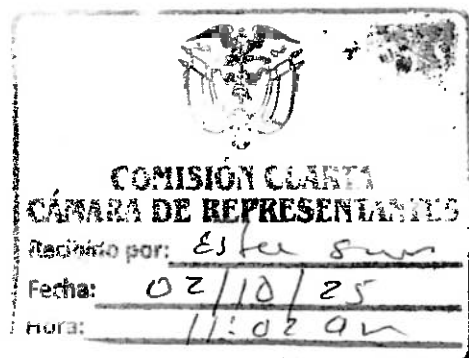
AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Representante a la Cámara por el Vaupés
Hugo Danilo Lozano Pimiento

**PROPOSICION AL PROYECTO DE LEY NO. 102 DE 2025 CÁMARA-083 DE 2025
SENADO**

**POR LA CUAL SE DECERTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y
RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APORPIACIONES PARA LA
VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.**

Modifíquese la sección: 2412 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL del artículo 2 del proyecto de ley no. 102 de 2025 cámara-083 de 2025 senado por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026. Adicionando al literal C, **PRESUPUESTO DE INVERSION**, la suma de **TRECIENTOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 300.000.000.000)** en la cuenta programa 2403, con el fin de asignar recursos al proyecto contenido en la Ley 2294 de 2023 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”, ampliación pistas de aterrizaje en municipios del Departamento de Mitú, carurú y tararira

 <p>HUGO DANILLO LOZANO PIMIENTO Representante a la Cámara por Vaupés</p>	
---	--



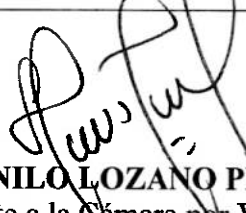


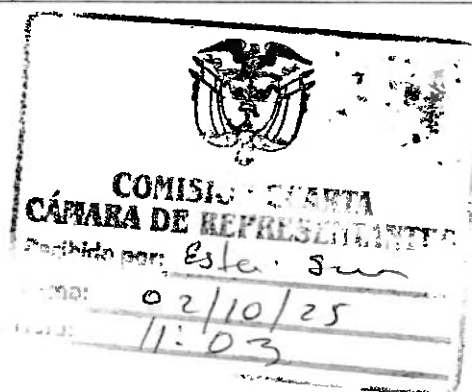
AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Representante a la Cámara por el Vaupés
Hugo Danilo Lozano Pimiento

**PROPOSICION AL PROYECTO DE LEY NO. 102 DE 2025
CÁMARA-083 DE 2025 SENADO
POR LA CUAL SE DECERTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y
RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA
VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE
2026.**

Modifíquese la sección 2401 ministerio de transporte del artículo 2 del proyecto **de ley no. 102 de 2025 cámara-083 de 2025 senado por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026. Adicionando al literal C, PRESUPUESTO DE INVERSION, la suma de DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 200.000.000.000) en la cuenta programa 2402, con el fin de asignar recursos al proyecto contenido en la Ley 2294 de 2023 “POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”, pavimentación y mejoramiento de la vía Mitú – Monfort.**

atentamente,

 <p>HUGO DANILO LOZANO PIMIENTO Representante a la Cámara por Vaupés</p>	
--	--






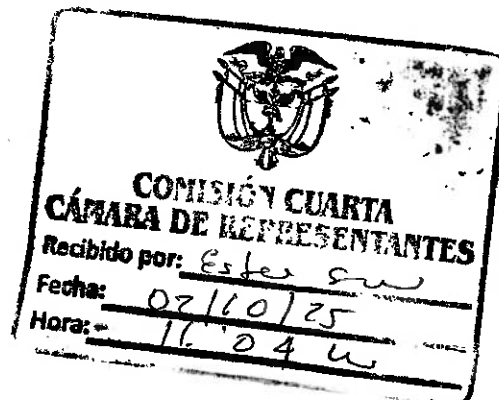
AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
Representante a la Cámara por el Vaupés
Hugo Danilo Lozano Pimiento

**PROPOSICION AL PROYECTO DE LEY NO. 102 DE 2025 CÁMARA-083 DE 2025
SENADO**

**POR LA CUAL SE DECERTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y
RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APORPIACIONES PARA LA
VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.**

Modifíquese la sección: a la SECCIÓN: 2110 INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE presupuesto de inversión subcuenta 1900 INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA la suma de \$90.000.000.000 - NOVENTA MIL MILLONES DE PESOS MCTE, para la financiación de la construcción de 3 parques solares en jurisdicción del departamento del Vaupés para la generación de energías limpias y la promoción de la transición energética en la amazonia colombiana, contribuyendo al desarrollo sostenible del territorio

 HUGO DANILO LOZANO PIMIENTO Representante a la Cámara por Vaupés	
---	--



PROPOSICIÓN

AL TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

Modifíquese el artículo 2º PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del texto aprobado en primer debate del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de la siguiente manera:

Modifíquese la Sección 3601. Ministerio del Trabajo, del artículo 2º PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del texto aprobado en primer debate del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$53.152.309.835) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN.

Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente.

WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ

Representante a la Cámara
Congreso de la República de Colombia

COMISIÓN CUARTA	
CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido por:	<u>Estelí su</u>
Fecha:	<u>02/10/25</u>
Hora:	<u>10:38</u>

TANS
INV

Justificación

La adición a los proyectos de inversión del Ministerio del Trabajo resulta fundamental para garantizar la continuidad y fortalecimiento de sus funciones misionales, en particular en el marco de la implementación y reglamentación de la Reforma Laboral -Ley 2466 de 2025-. Dichos recursos permitirán asegurar la capacidad institucional para expedir la normativa reglamentaria que materialice los principios del trabajo digno y decente, así como fortalecer la Inspección, Vigilancia y Control en la implementación de la nueva Ley Laboral. Asimismo, posibilitarán ampliar la cobertura del programa “Prácticas Laborales para la Vida”, dirigido a facilitar la inserción laboral de los jóvenes, y realizar el alistamiento y fortalecimiento institucional necesarios para la entrada en vigor de la Reforma Pensional; lo anterior de forma articulada con los compromisos internacionales y el mandato constitucional en materia de derechos laborales y de seguridad social.

Revisando los programas presupuestales del Ministerio del Trabajo se observa la existencia de un déficit que corresponde a **CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS \$53.152.309.835** Lo cual corresponde a la siguiente desagregación:

Código	Nombre Programa Presupuestal	Vigente 2025	Solicitado POAI 2026	Asignado Cuota 2026	Déficit
3601	Protección Social	300.431.374.031	346.720.625.672	346.696.810.455	23.815.217
3602	Generación y formalización del empleo	56.909.268.987	67.838.499.501	60.031.873.589	7.806.625.912
3603	Formación para el trabajo	7.100.000.000	21.891.876.916	1.826.000.000	20.065.876.916
3604	Derechos fundamentales del trabajo y fortalecimiento del diálogo social	16.000.000.000	24.616.733.363	14.936.018.338	9.680.715.025
3605	Fomento de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación del sector trabajo	25.695.707.547	1.389.000.000	1.389.000.000	-
3699	Fortalecimiento y apoyo a la gestión institucional del sector Trabajo	10.456.490.081	24.868.276.765	9.293.000.000	15.575.276.765
Total general		416.592.840.646	487.325.012.217	434.172.702.382	53.152.309.835

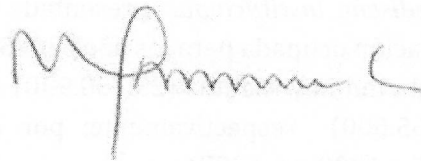
PROPOSICIÓN

AL TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

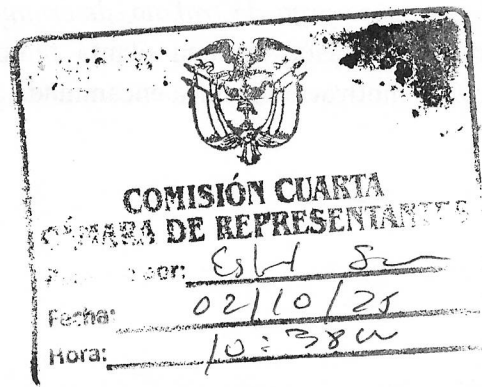
Modifíquese el artículo 2º PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del texto aprobado en primer debate del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de la siguiente manera:

Modifíquese la Sección 3601. Ministerio del Trabajo, del artículo 2º PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del texto aprobado en primer debate del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de CINCUENTA Y DOS BILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$52.627.370.549.857) al literal A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO.

Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente.



WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ
Representante a la Cámara
Congreso de la República de Colombia



TAMBIÉN

Justificación

Avanzar en la Reforma Laboral y su implementación requiere el fortalecimiento de la Inspección, Vigilancia y Control desde el Ministerio del Trabajo. Por ello, el adicional solicitado en la presente proposición, tiene como objetivo a contratación de 1.000 Inspectores de Trabajo Grado 14 y 141 personas para ejercer como personal administrativo (123 profesionales especializados grado 16 y 18 profesionales universitarios grado 1). Los costos de lo anterior ascienden a la suma de **Ciento Ochenta y Un Mil Doscientos Ochenta y Cinco Millones Ochocientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Siete Pesos** (\$181.285.896.857).

Por lo anterior, la presente solicitud ocasionaría un aumento en el rubro de funcionamiento, siendo el total solicitado la suma de **Cincuenta y Dos Billones Seiscientos Veintisiete Mil Trescientos Setenta Millones Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Siete Pesos \$ \$52.627.370.549.857**

La presente solicitud, se sustenta en lo siguiente, la Organización Internacional del Trabajo y la OCDE que han tomado como punto de referencia que, en economías en fase de industrialización, como la colombiana, la ratio recomendada de un (1) Inspector de Trabajo por cada diez mil personas (10.000) personas que tengan la calidad de población ocupada.

En este sentido, la "*Propuesta de Rediseño Institucional*" presentada por el Ministerio del Trabajo, determinó que la proyección de población ocupada para los años 2025 y 2026, ascendía a la suma de veintitrés millones setecientos treinta mil novecientos (23.730.900) en el 2025 y veinticuatro cero setenta y cinco seiscientos (24.065.600) respectivamente; por lo tanto, se requerirían 968 inspectores de trabajo en el año 2025 y 1000 para 2026.

Por lo anterior el Ministerio del Trabajo ante la urgencia que requiere la implementación de la reforma laboral, ha arribado a la conclusión que nos encontramos ante la ocurrencia de la causal consagrada en el literal c) del artículo 21 de la Ley 909 de 2004, a saber: "*c) Suplir necesidades del personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales*" y en consecuencia es procedente la creación de una planta temporal por lo que a continuación presentaremos la justificación y motivación técnica encaminada a demostrar su pertinencia.

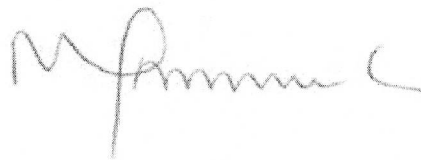
PROPOSICIÓN

AL TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

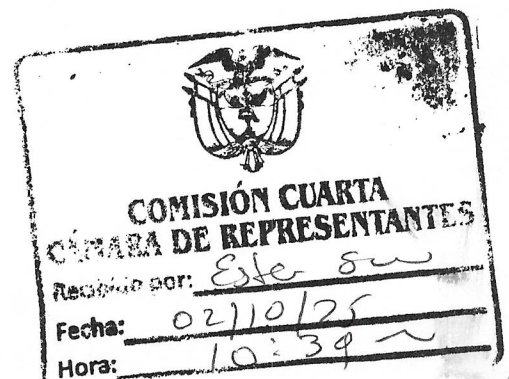
Modifíquese el artículo 2º PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del texto aprobado en primer debate del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de la siguiente manera:

Modifíquese la Sección 4001. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, del artículo 2º PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del texto aprobado en primer debate del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.000) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 4003 y su respectiva subcuenta; con el fin de asignar recursos a proyectos orientados a la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado en el territorio nacional.

Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente.



WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ
Representante a la Cámara
Congreso de la República de Colombia



UNIND

PROPOSICIÓN

AL TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

Modifíquese el artículo 2º PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del texto aprobado en primer debate del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de la siguiente manera:

Modifíquese la Sección 3501. Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, del artículo 2º PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del texto aprobado en primer debate del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de CIEN MIL MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.000) al literal A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO.

Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente.

[Handwritten signature of Wilmer Castellanos H.]

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Wilmer Castellanos H.

[Handwritten signature: Juan Barroza]

[Handwritten signature: Adriana Godoy]

Stamp: COMISION CUARTA CAMARA DE REPRESENTANTES. Recibido por: Este s. Fecha: 02/10/25. Hora: 10:44

COMIOP 562

PROPOSICIÓN

AL TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

Modifíquese el artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del texto aprobado en primer debate del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de la siguiente manera:

Modifíquese la Sección 1601. POLICÍA NACIONAL, del artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del texto aprobado en primer debate del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN.

Lo anterior, con el fin de asignar recursos al proyecto "construcción y dotación del establecimiento de salud "clínica de la Policía" en el Municipio de Tunja", contenido en el anexo A de la Ley 2294 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 - 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", específicamente en los proyectos estratégicos para el Departamento de Boyacá, en las inversiones estratégicas departamentales contenidos en las líneas de inversión y proyectos estratégicos.

Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente.

(Handwritten signature of Wilmer Castellanos H.)

CONGRESISTA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Wilmer Castellanos H.

(Handwritten signature of Liliana Pacheco)

COMISIÓN CUARTA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Recibido por: *Estelita Saura*

Fecha: *02/10/25*

Hora: *10:38 m*

Policia

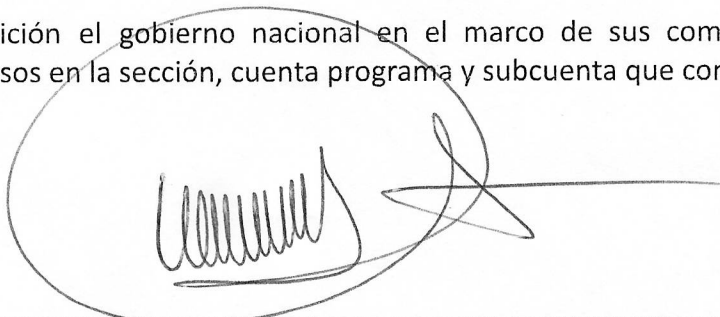
PROPOSICIÓN

AL TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

Modifíquese el artículo 2º PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del texto aprobado en primer debate del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de la siguiente manera:

Modifíquese la Sección 2501. PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, del artículo 2º PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del texto aprobado en primer debate del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.000) al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN.

Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente.



CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Wilmer Castellanos

COMISIÓN CUARTA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido por: Esteban J. J.
Fecha: 02/10/25
hora: 10:30

PROCC

PROPOSICIÓN

AL TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY N° 102/2025 C - 083/2025 S “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”

Modifíquese el artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del texto aprobado en primer debate del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”, de la siguiente manera:

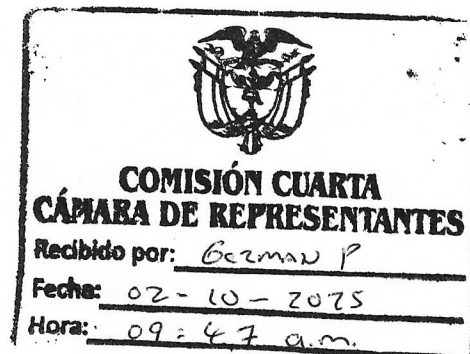
Modifíquese la Sección 2402. INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, del artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del texto aprobado en primer debate del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”, adicionando la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$57.800.000.000)** al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 2401 y su respectiva subcuenta.

Lo anterior, con el fin de asignar recursos al proyecto “**Transversal de Boyacá (Puerto Boyacá - Chiquinquirá - Villa de Leyva -Tunja- Ramiriquí- Miraflores-Monterrey)**”, contenido en el anexo A de la Ley 2294 de 2023 “**POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022 – 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”**”, específicamente en los proyectos estratégicos para el Departamento de Boyacá, en las inversiones estratégicas departamentales contenidos en las líneas de inversión y proyectos estratégicos; esto de conformidad con el documento anexo del proyecto de ley del presupuesto regionalizado, documento en donde ésta vía registra una asignación presupuestal de **OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 82.200.000.000)**, con el propósito que quede una suma final de **CIENTO CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$140.000.000.000)**

Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente.



Wilmer Castellanos Hernández
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



Handwritten note: 21/10/2024

PROPOSICIÓN

AL TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

Modifíquese el artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del texto aprobado en primer debate del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de la siguiente manera:

Modifíquese la Sección 2402. INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, del artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del texto aprobado en primer debate del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", adicionando la suma de **CIENTO TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$130.000.000.000)** al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, en la cuenta programa 2401 y su respectiva subcuenta, Lo anterior, con el fin de asignar recursos para la culminación de la construcción de la variante de Sogamoso.

Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente.

WILMER CASTELLANOS HERNANDEZ
Representante a la Cámara Por Boyacá



Imagen 5. Localización general demarcación de variante Sogamoso. Fuente: Imagen tomada de: <https://hermes2.invias.gov.co/SIV/>

WILMER U.S. 07.

PROPOSICIÓN

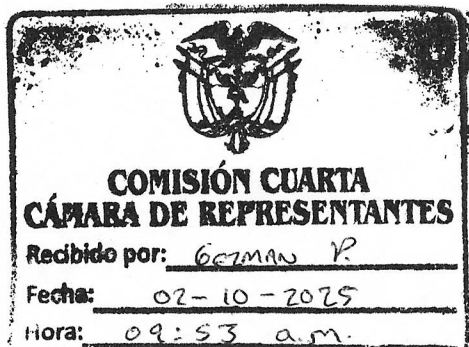
AL TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

Modifíquese el artículo 2° PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del texto aprobado en primer debate del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026", de la siguiente manera:

REDUZCASE, en la Sección 2110. INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE, en el literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, la suma de VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.000); y en consecuencia, **ADICIONESE**, en la Sección 2112. AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM, en el literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN, la suma de VEINTICINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.000).

Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente.

WILMER CASTELLANOS HERNANDEZ
Representante a la Cámara Por Boyacá



ANM

PROPOSICIÓN

AL TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY N° 102/2025 C - 083/2025 S “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”

Modifíquese el artículo 2º PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del texto aprobado en primer debate del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”, de la siguiente manera:

Modifíquese la Sección 2306 FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, del artículo 2º PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, del texto aprobado en primer debate del proyecto de Ley N° 102/2025 C - 083/2025 S “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”, adicionando la suma de **DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$200.000.000.000)** al literal C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN.

Para lograr dicha adición el gobierno nacional en el marco de sus competencias realizará la reducción de los recursos en la sección, cuenta programa y subcuenta que considere pertinente.



CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Carlos Vallejo



COMISIÓN
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido por: *Este su*
Fecha: *02/10/25*
Hora: *10:45*

*DALL
TIC*

PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026”

Suprimase el artículo 85o. del proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026”, el cual quedará así:

~~ARTÍCULO 85o. CRUCE DE CUENTAS. Autorícese al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para efectuar, en nombre de la Nación, el cruce de cuentas como deudor directo, indirecto o garante subsidiario sobre obligaciones que recíprocamente se tengan con entidades públicas, sin que se requiera operación presupuestal alguna.~~

JUSTIFICACIÓN

El artículo 85, al facultar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para efectuar cruces de cuentas en nombre de la Nación, sin que medie operación presupuestal alguna, plantea serias preocupaciones frente al marco normativo vigente. La ejecución de recursos sin registro en el Presupuesto General de la Nación desconoce principios fundamentales del Estatuto Orgánico del Presupuesto, como la universalidad, la unidad de caja y la anualidad, que garantizan que todas las obligaciones y pagos del Estado se tramiten de manera transparente dentro del presupuesto aprobado por el Congreso.

La ausencia de operación presupuestal genera un vacío en la trazabilidad y en la rendición de cuentas, debilitando los mecanismos de control fiscal que ejerce la Contraloría General de la República, así como el control político que corresponde al Congreso. Al no quedar reflejadas estas operaciones en el presupuesto, se crea un riesgo de opacidad respecto al verdadero nivel de endeudamiento y compromisos financieros de la Nación, lo cual puede afectar la sostenibilidad fiscal y la confianza en las cuentas públicas.

Debe señalarse además que la figura resulta redundante e innecesaria. El ordenamiento jurídico ya establece mecanismos claros para la compensación y traslado de obligaciones a través del Estatuto Orgánico del Presupuesto y de la Ley 819 de 2003, que obliga a que todo acto con impacto fiscal sea evaluado y registrado presupuestalmente. Por lo tanto, no es conveniente mantener una norma que contradiga estas disposiciones y permita atajos administrativos al margen de la legalidad presupuestal.

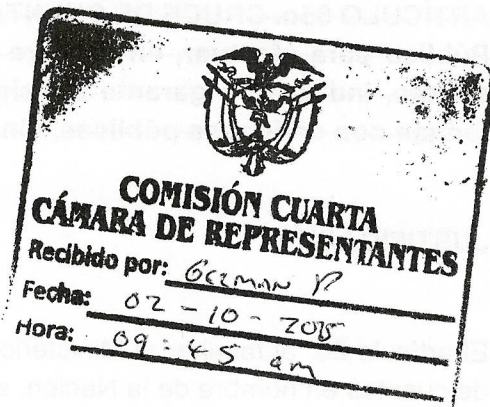


La disposición también podría afectar la autonomía administrativa y financiera de entidades descentralizadas y territoriales, al facultar al Ministerio de Hacienda para decidir de manera unilateral sobre obligaciones recíprocas. Esta situación entra en tensión con los artículos 287 y 356 de la Constitución Política, que garantizan a las entidades territoriales el manejo de sus recursos y competencias propias.

En consecuencia, la eliminación del artículo 85 se justifica plenamente como una medida para preservar la coherencia con el Estatuto Orgánico del Presupuesto, reforzar la transparencia, la disciplina fiscal y el control sobre las finanzas públicas, evitando que se realicen operaciones financieras sin el debido soporte legal y presupuestal.

Atentamente,

KARINA ESPINOSA OLIVER
Senadora de la República
Coordinadora Comisión III Senado





PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026”

Suprimase el artículo 83o. del proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026”, el cual quedará así:

~~ARTÍCULO 83o. En caso de que el Fondo Minero inicie su operación en la vigencia 2025, se faculta al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que efectúe los ajustes presupuestales a que haya lugar.~~

JUSTIFICACIÓN

El artículo 83 autoriza al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a realizar ajustes presupuestales en caso de que el Fondo Minero inicie operaciones en la vigencia 2025. Si bien la intención es prever un marco de flexibilidad frente al inicio de una nueva entidad, la disposición resulta innecesaria y contraria a los principios de legalidad y planeación presupuestal que rigen las finanzas públicas.

De acuerdo con el **Decreto Ley 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto**, toda creación de fondos, entidades o programas con impacto fiscal debe ser tramitada a través de los mecanismos ordinarios de incorporación presupuestal, ya sea mediante el Presupuesto General de la Nación aprobado por el Congreso o, de manera excepcional, a través de créditos adicionales y traslados que también requieren aval legislativo. Autorizar de manera anticipada y general al Ministerio de Hacienda para efectuar ajustes sin precisar montos, fuentes o destinaciones concretas desdibuja el principio de **legalidad del gasto**.

La disposición además afecta el principio de **planeación**, puesto que incorpora la posibilidad de comprometer recursos de manera contingente, sin contar con la debida programación en el Marco Fiscal de Mediano Plazo ni en el Marco de Gasto Sectorial. Este tipo de cláusulas abiertas debilita la consistencia entre los instrumentos de planeación y el presupuesto, generando un riesgo de discrecionalidad en la asignación de recursos.

Debe señalarse también que la normatividad vigente ya ofrece los mecanismos adecuados para la incorporación presupuestal de un nuevo fondo. En caso de que el Fondo Minero inicie operaciones, el Gobierno puede acudir a la figura de adiciones o traslados

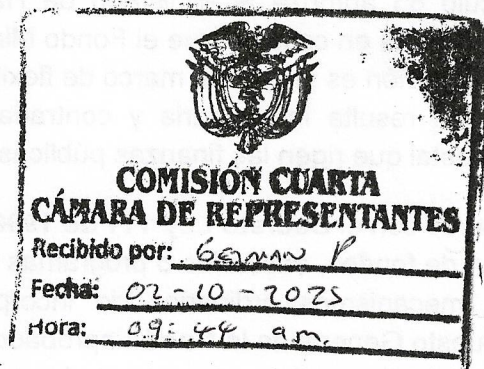


presupuestales previstas en los artículos 79 y siguientes del Estatuto Orgánico del Presupuesto, con plena sujeción al control del Congreso y a la disciplina fiscal de la Ley 819 de 2003. Por tanto, el artículo resulta redundante y carece de justificación técnica.

En conclusión, la eliminación del artículo 83 es necesaria por cuanto desconoce el marco constitucional presupuestal, concentra amplio poder en el Ejecutivo, genera inseguridad sobre recursos sensibles. Así las cosas y en aras de mantener la coherencia del ordenamiento presupuestal, evitar disposiciones habilitantes que desplacen el control político y garantizar que cualquier ajuste derivado de la creación del Fondo Minero se realice bajo las reglas establecidas de legalidad, planeación y transparencia, se solicita su supresión.

Atentamente,

KARINA ESPINOSA OLIVER
Senadora de la República
Coordinadora Comisión III Senado





PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026”

Suprimase el artículo 82o. del proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026”, el cual quedará así:

~~ARTÍCULO 82o. En concordancia con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, las asignaciones de gasto derivadas del cumplimiento de mandatos legales que ordenan gasto y crean destinaciones específicas solo serán incorporadas en el decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2026 en la medida en que exista disponibilidad de recursos y espacio fiscal dentro de los techos del Marco de Gasto de Mediano Plazo 2026-2029, con excepción de las transferencias corrientes de rango constitucional y de las previstas en el Sistema General de Participaciones -SGP, así como de las correspondientes al pago del Sistema de Seguridad Social, los aportes a las Instituciones de Educación Superior Públicas y el cumplimiento de fallos judiciales debidamente ejecutoriados.~~

JUSTIFICACIÓN

El artículo 82 condiciona la incorporación de asignaciones de gasto derivadas de mandatos legales únicamente a la existencia de disponibilidad de recursos y de espacio fiscal dentro de los techos del Marco de Gasto de Mediano Plazo. Aunque busca armonizar las decisiones presupuestales con la sostenibilidad fiscal, esta disposición resulta problemática frente a los principios de legalidad y obligatoriedad del gasto público previstos en la Constitución y en el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

En primer lugar, el artículo desconoce el **principio de legalidad del gasto**, según el cual toda erogación ordenada por una ley de la República debe ser incorporada en el Presupuesto General de la Nación, sin condicionamientos distintos a los establecidos en la propia ley. Subordinar el cumplimiento de mandatos legales a la existencia de espacio fiscal equivale a relativizar la fuerza obligatoria de la ley, lo cual vulnera la jerarquía normativa y la separación de poderes, ya que un instrumento técnico de planeación como el Marco de Gasto de Mediano Plazo no puede limitar el cumplimiento de disposiciones legales de rango superior.



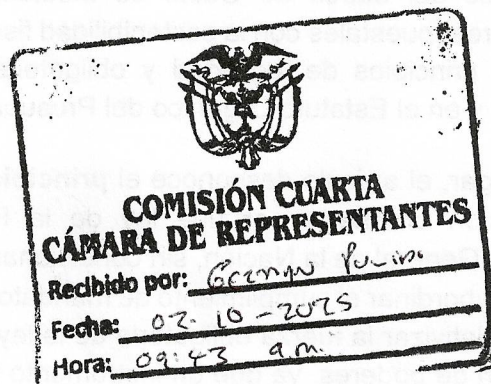
En segundo lugar, la medida afecta la **certeza y obligatoriedad de las asignaciones presupuestales**, pues introduce un criterio de discrecionalidad en la incorporación de recursos. Esto puede derivar en el incumplimiento de obligaciones legales distintas a las excepciones que el propio artículo reconoce, generando riesgos de demandas judiciales contra el Estado y aumentando la litigiosidad por omisión en la apropiación de recursos.

Debe resaltarse que el **Estatuto Orgánico del Presupuesto** ya contempla mecanismos para garantizar la sostenibilidad fiscal y el equilibrio entre ingresos y gastos, como la exigencia de programación integral, la regla de consistencia entre el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el presupuesto, y las facultades del Gobierno para presentar al Congreso proyectos de adición, reducción o traslado presupuestal. Por tanto, no se requiere de una disposición adicional que condicione la obligatoriedad de la ley al espacio fiscal, lo que, además de redundante, puede ser contrario a los principios constitucionales de planeación y supremacía de la ley.

En consecuencia, la eliminación del artículo 82 asegura que las asignaciones derivadas de mandatos legales con fuerza de ley mantengan su carácter vinculante, se incorporen con pleno respeto de los principios presupuestales y se tramiten mediante los mecanismos ya previstos en el ordenamiento vigente, sin trasladar a los ciudadanos ni a las entidades públicas la incertidumbre sobre su cumplimiento.

Atentamente,

KARINA ESPINOSA OLIVER
Senadora de la República
Coordinadora Comisión III Senado





PROPOSICIÓN SUPRESIVA

Proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026"

Suprimase el artículo 80o. del proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así:

ARTÍCULO 80o. Los certificados de libertad y tradición, por no corresponder a derechos de registro de instrumentos públicos, serán excluidos para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 13 y 13A de la Ley 55 de 1985.

JUSTIFICACIÓN

Las disposiciones de la Ley 55 de 1985, arts. 13 y 13ª, se concentran en que ciertos actos notariales y registrales generan un recaudo económico que debe destinarse al financiamiento de la Sistema Judicial.

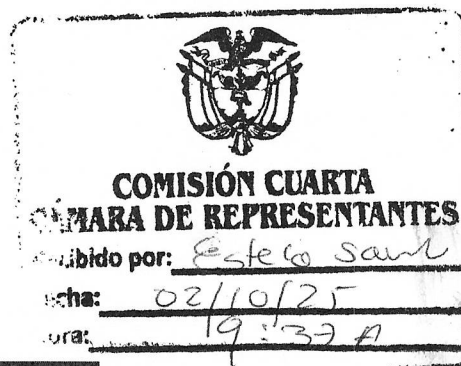
Lo que propone este artículo al excluir los certificados de libertad y tradición de la obligación de transferir recursos por este concepto, **llevaría al Sistema Judicial a perder una fuente de financiación**, pues ya no recibiría lo recaudado por la expedición de certificados de libertad y tradición. Mismos que se han usado para infraestructura, salarios, operación y otros.

Así las cosas, con el argumento del gobierno sobre que "estos no corresponden a "derechos de registro" propiamente dichos, sino a servicios administrativos de la SNR., **pondrían en juego parte del esquema de sostenibilidad de la justicia en Colombia**, con la disminución del presupuesto autónomo y un déficit en el funcionamiento.

La oposición a tal disposición es simple y sentida, primero, La Rama Judicial no debería depender de traslados discrecionales del Ejecutivo, sino contar con recursos propios y suficientes, segundo, entraríamos a aprobar un precedente que abre la puerta a que otras fuentes de recursos judiciales se recorten o se redirijan y tercero la desnaturalización de las destinaciones originales que por Ley se ha establecido, para este caso, la intención de la Ley 55 de 1985 es fortalecer la justicia, no engrosar el presupuesto de la SNR.

Atentamente,

KARINA ESPINOSA OLIVER
Senadora de la República
Coordinadora Comisión III Senado





AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
PROPOSICIÓN

COMISIÓN CUARTA	
CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>WT</u>
Fecha:	<u>3-OCTUBRE / 2025</u>
Hora:	<u>9:42 AM</u>
Número de Radicado:	<u>454</u>

**AL PROYECTO DE LEY NO. 102/2025 CÁMARA, 083/2025 SENADO
POR EL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y
RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA
VIGENCIA FISCAL DEL 10. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"**

Adicionar, la suma de **TREINTA Y SIETE MIL MILLONES DE PESOS (\$37.000.000.000)**, en la SECCIÓN 2201, Ministerio de Educación Nacional, LITERAL C, Presupuesto de Inversión, CUENTA 2201, CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA, SUBCUENTA 0700, INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN y, a su vez, reducir dicho monto en la SECCIÓN 4601, Ministerio de Igualdad y Equidad, LITERAL A, Presupuesto de Funcionamiento, del ARTÍCULO 2 del Proyecto de Ley 102 de 2025 Cámara – 083 de 2025 Senado, a partidas específicas destinadas a la implementación de las siguientes Leyes: **LEY 2383 DE 2024**. Objeto. Promover de manera transversal la educación socioemocional de los niños, niñas y adolescentes en los centros e instituciones educativas de los niveles preescolar, primaria, básica y media del país, dentro de un marco de desarrollo integral; **LEY 2414 DE 2024**. Objeto. Fortalecer la formación en convivencia escolar en el marco de las habilidades sociales y emocionales con la finalidad de prevenir que los niños, niñas y adolescentes se involucren en situaciones que ponen en riesgo su vida, en el marco de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar; **LEY 2491 DE 2025**. Objeto. Incorporar a los proyectos educativos institucionales el componente de competencias socioemocionales en Colombia y se dictan otras disposiciones y **Ley 2503 de 2025**. Objeto. Crear e implementar, la Cátedra de Educación Emocional en los niveles preescolar, básica y media, en concordancia con el proyecto educativo institucional PEI de todas las instituciones educativas del país.

Los recursos tendrán dos destinaciones complementarias:

1) Una partida de \$17.000.000.000, orientada a la formación y acompañamiento de comunidades educativas de 5.000 establecimientos educativos oficiales del país que incorporen y apropien lineamientos curriculares, utilicen los datos de la evaluación formativa en competencias socioemocionales, hagan seguimiento y fortalezcan estrategias pedagógicas que promuevan la educación socioemocional.

2) Una partida de \$20.000.000.000 para brindar acompañamiento a 388 Instituciones Educativas (cuatro por cada una de las 97 Secretarías de

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN

Educación Certificadas), con el fin de dejar capacidad instalada en dichas Secretarías en el marco del fortalecimiento de las competencias socioemocionales.

Texto Original Proyecto de Ley con respecto al rubro:

SECCIÓN: 4601					
MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD					
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			\$ 521.949.085.000		\$ 521.949.085.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			\$ 521.949.085.000		\$ 521.949.085.000

SECCIÓN: 2201					
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL					
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			\$ 74.511.007.295.540		\$ 74.511.007.295.540
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			\$ 3.543.208.119.834		\$ 3.543.208.119.834
2201		CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	\$ 1.332.576.266.060		\$ 1.332.576.266.060
	'0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	\$ 1.332.576.266.060		\$ 1.332.576.266.060
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	\$ 2.160.631.853.774		\$ 2.160.631.853.774
	'0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	\$ 2.160.631.853.774		\$ 2.160.631.853.774
2299		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR EDUCACIÓN	\$ 50.000.000.000		\$ 50.000.000.000
	'0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	\$ 50.000.000.000		\$ 50.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			\$ 78.054.215.415.374		\$ 78.054.215.415.374

Texto Propuesto con respecto al rubro

SECCIÓN: 4601					
MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD					
CTA	SUBC	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	TOTAL
PROG	SUBP		NACIONAL	PROPIOS	
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			\$ 484.949.085.000		\$ 484.949.085.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			\$ 484.949.085.000		\$ 484.949.085.000



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

PROPOSICIÓN

SECCIÓN: 2201					
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL					
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO			\$ 74.511.007.295.540		\$ 74.511.007.295.540
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			\$ 3.543.208.119.834		\$ 3.543.208.119.834
2201		CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	\$ 1.369.576.266.060		\$ 1.369.576.266.060
	'0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	\$ 1.369.576.266.060		\$ 1.369.576.266.060
2202		CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR	\$ 2.160.631.853.774		\$ 2.160.631.853.774
	'0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	\$ 2.160.631.853.774		\$ 2.160.631.853.774
2299		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR EDUCACIÓN	\$ 50.000.000.000		\$ 50.000.000.000
	'0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	\$ 50.000.000.000		\$ 50.000.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			\$ 78.091.215.415.374		\$ 78.091.215.415.374

A Consideración de los Honorables Congresistas,



CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA
Senador de la República



LILIANA BENAVIDES SOLARTE
Senadora de la República



ALFREDO APE CUELLO BAUTE
Representante a la Cámara



PIEDAD CORREAL RUBIANO
Representante a la Cámara